S 20

ESQUEMA DEL ESTADO FASCISTA

*

JOSE CAMPILLO SAINZ

MEXICO, D. F.
CIA. IMPRESORA PAPELERA, S. A.

1940

A MIS PADRES

A MIS PADRES

PERSONALISMO Y TRANSPERSONALISMO

Toda concepción política gira en torno a la solución que se dé al problema de los fines del Estado, de la persona humana y del Derecho.

Gustavo Radbruch (1) considera que a este respecto se pueden adoptar tres diversas actitudes a las que distingue en Individualista, Supraindividualista y Transpersonal según que se postule como finalidad suprema al individuo humano, a la comunidad o a la obra cultural, únicos sujetos posibles de valoración en el mundo de la experiencia.

El maestro Recasén Siches (2) acepta la clasificación de Radbruch pero la condensa en sólo dos grandes ramas: el Personalismo (término más adecuado) y el Transpersonalismo al que subdivide en Transpersonalismo político y Transpersonalismo cultural.

"Para la concepción personalista, nos dice Radbruch, los valores de las obras y de la colectividad está al servicio de los valores de la personalidad. La Cultura es sólo un medio para la formación personal, el Estado y el Derecho sólo son instituciones para la seguridad y el progreso de los individuos".

"Para la concepción supraindividualista los valores de la personalidad y de las obras están al servicio de los valores colectivos, la Moralidad y la Cultura al servicio del Estado y del Derecho".

"Para la concepción transpersonal los valores colectivos y de la personalidad están al servicio de los valores de la obra y del trabajo: tanto Moralidad como Derecho y Estado al servicio de la Cultura".

Kelsen en su pequeño y estupendo ensayo sobre la Democracia afirma que la solución del problema no puede ser objeto de elaboración intelectual y fundamentación racional. La actitud de cada individuo, según Kelsen, estaría determinada por motivos temperamentales y de sentimiento. Lo cual no es decir nada y caer en un infecundo relativismo psicologista.

Radbruch considera que el problema de la primacía de alguno de estos tres sujetos de valoración sobre los otros dos debe resolverse afirmando su equivalencia y mutua interdependencia.

Nosotros desde luego y sin reticencias, como prólogo necesario a nuestro trabajo, nos declaramos resueltamente por el personalismo y afirmamos a la persona humana como el fin supremo de la cultura y de la comunidad que respecto a ella no son sino meros medios de su individual perfección y cuyas finalidades trascienden en jerarquía y extensión a las finalidades colectivas. Creemos posible la fundamentación racional del personalismo y consideramos a la Cultura como mero instrumento de la persona y que sólo en ella y por ella cobra realidad y sentido.

---

(1).—Filosofía del Derecho. p. 70 y ss.
(2).—Estudios de Fil. del Der. p. 302 y ss.

2.—Radbruch para explicar el Transpersonalismo culturalista cita la famosa polémica sostenida por Sir George Birwood contra Sir George Knollys cuando el primero protestó a causa de la inundación del Templo Filé —joya del arte Psaíta —por la construcción de unos canales que irrigarían las tierras egipcias. La vida humana para Sir George Birwood era de un valor muy inferior a la obra cultural y una vez más podía repetirse la frase de Treistchtle "una estatua de Fidias vale por toda la miseria de los millones de esclavos de la antigüedad".

Cuando Knollys preguntó a Birwood qué salvaría entre el fuego de una casa en llamas si un niño o a la Madonna de Dresde de Rafael, la respuesta no era dudosa: Birwood contestó que salvaría a la Madonna.

Esta solución que considera a la Cultura como la finalidad suprema de la persona humana individual y de la comunidad queda inmediatamente descartada con sólo considerar la naturaleza misma de la cultura la cual no es sino una actividad humana en primer término, y como tal algo que existe por el hombre. Pero además es una actividad humana dotada de un sentido, es decir, con referencia a un valor y como tal existe para el hombre.

La tesis tomista (1) en contraposición a las escuelas idealistas afirma que los valores se hallan implícitos y contenidos en el ser que los contiene en su propia esencia, de tal manera que la realización de sus valores no será sino el perfeccionamiento de su propia naturaleza.

Así pues, la Cultura —actividad humana dotada de sentido valorativo— no será sino un medio del perfeccionamiento personal, producto humano encaminado a conseguir las finalidades humanas y de la única realidad humana substante que es el hombre trascendente en fines y superior por tanto en rango a cualquier otra realidad.

x x x

3.—El transpersonalismo estatista halló sus corifeos en los pensadores de la Restauración, posteriormente en Schelling y Hegel y ahora renace en los países totalitarios habiendo encontrado en Italia un ardiente propagandista en el neo-hegeliano Gentile. Para ejemplificar la actitud transpersonalista el Dr. Recaséns acude al mismo ejemplo de la casa en llamas con la Madonna y el niño pero supone que en ella se encontrara además una bandera nacional. La actitud del transpersonalista político sería la de salvar a la bandera y dejar al niño y el cuadro.

Los partidarios de esta tesis se representan a la comunidad como un todo dotado de existencia en sí y del cual los individuos no son sino partes inseparables que solo hallan realidad en la existencia de la comunidad que integran. —Hegel— el más formidable panegirista del Estado proclama que el hombre es un "yo", es decir un ser dotado de conciencia, únicamente en tanto que participa del "espíritu objetivo" del pueblo y "está condicionado por el todo". Solo de esta manera logra salvar la contingencia del "espíritu subjetivo" y adquirir relevancia existencial. Es este "todo" lo que hace hombres y personas a los individuos que no son sino medios de sus fines y soportes de su vida superior.

---

(1).—Ver Martín Grabmann. La Filosofía de la Cultura según Santo Tomás de Aquino.

Debemos hacer notar que Hegel no entiende por "todo" cualquier tipo de comunidad sino únicamente la comunidad que se ha constituído en Estado tomando así conciencia de sí misma. Hegel explica, por ejemplo, que solo tienen relevancia histórica los pueblos que han logrado la forma estatal. La personalidad humana y la Cultura no son sino meros medios para la realización de los fines del Estado al cual se diviniza y se constituye en suprema realidad.

Se señalan como caracteres habituales de los sistemas transpersonalistas el nacionalismo exaltado, el militarismo, la dictadura, el realismo o tradicionalismo, etc. — Más adelante examinaremos y constataremos la existencia del transpersonalismo fascista.

4.—Los sistemas personalistas son todos aquellos que proponen al hombre como fin supremo de la colectividad y de la cultura y conciben a éstos como meros medios al servicio de los valores de la persona.

El hombre es la única realidad substante y la conciencia individual es la sola capaz de quereres y finalidades que proyectados dan nacimiento a las sociedades cuya existencia es condicional e instrumental a la teleología personal.

La forma de gobierno o de organización social es indiferente a los sistemas personalistas. Basta que se respeten las libertades fundamentales de la persona humana y se considere a ésta un fin en sí misma.

Postulados indispensables de todo sistema personalista son la libertad y la igualdad de las personas que componen la colectividad. La libertad como facultad de autodeterminación, capacidad de elegir el propio fin de acuerdo con la auténtica e intransferible vocación, y que no se pretenda decirnos como lo hace el transpersonalismo contemporáneo repitiendo a sus viejos maestros que la verdadera libertad la halla el hombre en la sumisión absoluta al espíritu del Estado llegándose a la conclusión como dice Laski (1) "de que la verdadera libertad es una especie de sujeción permanente al Estado, un sacrificio tan completo como sea posible de mis tendencias particulares a sus designios que me sobrepasan, pero que realizándose deben también realizar mi ser. En suma, que yo no seré completamente libre más que cuando esté completamente impregnado del sentimiento de mi subordinación". Contra esta hipócrita y grandilocuente tesis transpersonalista se declaró el Papa Pío XI en la Encíclica NON ABBIAMO BISOGNO del 29 de junio de 1931 y en la Encíclica de 14 de marzo de 37 contra las persecuciones de Alemania en las que desarrolló el famoso principio que diera en 1926 refiriéndose al Estado fascista "el fin del hombre no es el Estado sino que el hombre es el fin del Estado".

Y como consecuencia lógica de la libertad se desprende el segundo postulado del personalismo: la igualdad fundamental de las individualidades humanas. Igualdad radical que gira en torno al concepto de la dignidad humana y que acepta la jerarquía solamente como justa valoración del mérito personal.

INDIVIDUO, SOCIEDAD Y ESTADO.

Nuestra posición personalista no nos lleva al extremo egoísta y antisocial que constituye la negación misma del personalismo, no. Nosotros consideramos la naturaleza social del hombre pero vemos en la persona humana un doble aspecto, por decirlo así una doble naturaleza que deriva precisamente de su

(1).—Harold Laski. "La Liberté".

imperfección como persona es decir de su impotencia para constituír un todo absoluto, para bastarse a sí misma y que da origen a su existencia como simple individuo de un género (sociedad) al lado de su existencia como ente en sí, como esencia por sí sola.

El hombre indudablemente, tiene una parte de sí mismo, —la más noble— intransferible y absolutamente personal, ese es su destino y su vocación, lo que lo hace ser él, lo que lo constituye en una instancia individual y única de valores y lo que lo reviste de la dignidad de persona. Aquí sólo la moral tiene cabida y esta esfera personal escapa en amplitud y fines a cualquier norma social o jurídica. Es el negocio fundamentalmente humano y el único que importa realizar. Ser persona es precisamente ser eso, algo que existe de modo distinto a los demás y en absoluta autarquía. Por eso toda violación a esta peculiar originalidad de los humanos, toda constricción o freno a lo más íntimo y valioso de la persona es la mancha más innoble que puede caer sobre cualquier régimen político, y la forma más bastarda de realizar su cometido. El poeta castellano tenía razón cuando después de conceder al rey derecho para quitar la vida y la hacienda se lo negó enérgicamente para entrar a saco en las conciencias porque "el alma sólo es de Dios".

Es en atención a esta parte estrictamente personal del hombre que forma un "todo" por sí sin poder ser "parte" que Sto. Tomás consideraba que el hombre "no está ordenado a la comunidad política según todo su ser y todo lo que le pertenece" (1).

Pero junto a esta parte estrictamente personal y específica que existe en el hombre se encuentra también otra parte genérica, fungible, intercambiable que no vive el hombre como persona y como todo sino simplemente como individuo de un género, como parte de otro todo. Este es el aspecto social en el cual según explica magistralmente el Dr. Recaséns se viven categorías mostrencas y no vidas humanas, se es caballero o plebeyo, burgués o trabajador, católico o protestante, deudor o acreedor pero no se llega hasta la realidad íntima e intransferible que es cada vida humana en particular. Radbruch al tratar de la Psicología del hombre de Derecho nos hablaba ya de la pobreza del Derecho el cual no puede captar sino los perfiles más abstractos de las personalidades más concretas.

En este segundo aspecto humano fungible, impersonal y permanente si debe haber subordinación a la comunidad que viene a representar el género respecto a los individuos. Jacques Maritain en su magnífico y pequeño ensayo "Du régime temporel et de la liberté" nos entrega la fórmula de la organización social y de sus finalidades: "Siendo el hombre, nos dice, miembro de la sociedad para responder a las exigencias de la persona lo es como parte a causa de su condición de individuo. De donde se concluye, a la vez, que el bien común de la ciudad temporal está esencialmente subordinado, según la doctrina expuesta anteriormente, al bien intemporal de la persona humana tomada en tanto que persona, es decir en tanto que todo dotado de una subsistencia espiritual y llamado a un destino superior al tiempo; y que, sin embargo, el bien temporal de la persona humana tomada en tanto que individuo o parte de la sociedad, está subordinado al bien del todo que como tal le es superior".

Así pues la fórmula podría resumirse diciendo que LA SOCIEDAD DEBE ESTAR SIEMPRE AL SERVICIO DE LA PERSONA Y QUE EL INDIVI-

(1).—Sum. teol. II-II, 64, 2.

DUO DEBE ESTAR SIEMPRE AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, entendiendo por Persona lo que en nosotros hay de vocacional e intransferible, lo que nos hace ser nosotros y por Individuo lo que en nosotros hay de genérico y fungible.

2.—El Profesor del Vecchio (1) define a la sociedad como un "Complejo de relaciones por las cuales varios seres individuales viven y obran conjuntamente, formando una nueva y superior unidad". Este concepto de sociedad corresponde al pensamiento de la sociología contemporánea que con Jorge Simmel a la cabeza considera a la sociedad como un conjunto de interrelaciones entre varios individuos que se proponen un fin.

Jellinek (2) considera a la sociedad en su más amplio sentido como la "totalidad de las relaciones psicológicas que tienen lugar entre los hombres en el mundo exterior". En sentido estricto entiende por sociedad "la totalidad de las agrupaciones humanas, esto es de los grupos de los hombres entre los cuales existe un elemento unitivo que los mantiene unidos".

La Sociedad existe pues, con una vida que se apoya en las vidas individuales que la forman, por su específico carácter de conjunto de relaciones su existencia no es una existencia substancial, es decir no existe en sí misma sino existe como accidente, según la terminología aristotélica, inserta en las realidades substanciales que son sujetos de la relación.

Debe su existencia a la imperfección de las individualidades humanas que necesitan agruparse para cumplir sus fines y halla sentido en tanto que es un medio de la realización personal. Se halla fundada en la naturaleza humana pero no puede abarcar a todo lo que hay en el hombre: una parte se le escapa: la parte personal propiamente dicha que elude toda generalización y que sólo se obtiene en la intimidad del hombre con su yo.

Pero si bien el individuo sobrepasa a la Sociedad en extensión y finalidades, ésta a su vez trasciende al Estado que no es sino una especie dentro del género sociedad. El Estado es la organización jurídica de la sociedad o según la definición reciente de Roger Bonnard (3) "La institución personificada que encuadra a una nación fijada sobre un territorio, con el fin de ejercer respecto de los elementos individuales o colectivos que constituyen esta nación y a título exclusivo, ciertas actividades, por medio de ciertas funciones". Las expresiones "encuadra" y "ciertas" nos están indicando que no todo lo social puede ser estatal, solamente son estatales aquellas relaciones susceptibles de regulación coactiva para el aseguramiento de las condiciones necesarias para que las sociedades y las personas realicen su fin. La familia, por ejemplo, que encuentra su fundamento en el amor y las asociaciones religiosas que son superiores al Estado en extensión y finalidades trascienden en su esencia íntima la regulación estatal.

Sin que esta distinción pretende negar de ninguna manera la íntima relación y mutua influencia que existe entre la Sociedad y el Estado, ambos se complementan y se influyen recíprocamente, pero ni el Estado puede pretender abarcar toda la sociedad ni la sociedad puede pretender abarcar todo el individuo. Tal pretensión absurda es el fundamento del totalitarismo.

---

(1).—Filosofía del Derecho. p. 287.
(2).—Teoría General del Estado. p. 103 y ss.
(3).—Précis de Droit Public. p. 7 y ss.

CAPITULO II

EL CONCEPTO DEL ESTADO FASCISTA

Para explicarse el fascismo hay que estudiarlo en el momento histórico en que vive la Italia de la post-guerra. Cuando en la concieneia de los italianos surge la desilusión del Tratado de Versalles que dejó fallidas todas las aspiraciones de Italia y volvió estéril el inmenso sacrificio de la guerra. A excepción de unos cuantos grupos nacionalistas encabezados por D'Annunzio y por algunos intelectuales, el pueblo entero se revolvió contra los que lo habían llevado a la guerra contra los que la habían hecho y contra la patria misma a la que consideraban la causa de ella.

El gobierno debilitado era impotente para contener los desórdenes. Los mutilados de guerra y los oficiales condecorados eran abofeteados e insultados en las calles, las huelgas se sucedían sin interrupción, los socialistas se habían apoderado de algunas Comunas y como sucedió en Bologna no tenía empacho en ametrallar al pueblo, las masas volvían los ojos a Moscou y desfilaban cantando el himno antipatriótico: "Bandiera Rossa, Bandiera Rossa, Bandiera Rossa trionphera" (bandera roja, bandera roja triunfará). Los gobiernos actuaban de acuerdo con los intereses de partido diseminados en el parlamento y el sentimiento nacional se anegaba en los egoísmos de grupo. El liberalismo llegaba a la forma máxima de su degeneración: la democracia se había convertido en demagogía y faltaba al régimen ese fondo común de valores que Herman Heller (1) exige como base de discusión (2) pues se reconocía la existencia legal dentro de un Estado liberal a grupos que se proponían precisamente la destrucción de ese Estado; el parlamentarismo se traducía en indecisión, agitación y falta de continuidad en la acción; la libertad había terminado por ser la tolerancia de todos los desórdenes. Era un régimen que, como ha dicho Mussolini, no merecía vivir y que ofrecía el Estado al primer audaz que quisiera tomarlo.

El fascismo no es sino la reacción exagerada de todos los extremos en los que había caído el régimen que le precedió respondiendo tal vez a esa extraña ley de compensación que parece regir la historia.

2.—El fundamento de la doctrina fascista es la concepción que ésta tiene del Estado. Para explicar el fascismo debemos ante todo profundizar la idea del Estado dentro del nuevo régimen italiano. El ha sido declarado el valor supremo y la realidad máxima de todos los valores y de todas las realidades, se le asignó un papel totalitario y ético que se debe exaltar por encima de todas las cosas. Costamagna se esfuerza aunque tímidamente en decir que el

(1).—H. Heller. "La Europa y el Fascismo".
(2).—M. Hauriou Principes de Droit Public.

Estado fascista sólo se ocupa de los intereses "temporales" del individuo y del bien común "temporal" de la sociedad, pero nosotros no compartimos la idea de Costamagna porque el Estado fascista se proclama ético y totalitario y porque Mussolini en su "Doctrina del Fascismo" no ha tenido nunca inconveniente en declarar que el Estado Italiano "es forma y norma interior y disciplina de toda la persona, penetra a la voluntad como la inteligencia. Su principio, inspiración central de la humana personalidad que vive en la comunidad civil desciende en lo profundo y se anida en el corazón del hombre de acción como en el del pensador, del artista, como del sabio: alma del alma". Es decir, el fascismo abarca todo lo que el hombre puede vivir. Pero no sería necesario tanto como lo que Mussolini pretende para que se atentara contra la dignidad del hombre en su propia esencia, puesto que nosotros pensamos con Monsieur Eugene Duthoit cuando explicaba las relaciones entre las libertades y el bien común en la semana social de Rouen de 1938 que: "El hombre está de tal manera constituído que la pérdida de ciertas libertades exteriores trae aparejado el riego de paralizar toda libertad interior, digamos toda espiritualidad en aquellos que no son capaces de heroismo o de santidad. ¿En qué se convierte la libertad religiosa aún en el fuero interno si las iglesias son cerradas y el culto prohibido?" Nosotros podíamos añadir ¿en qué se convierte una declaración de libertad de pensamiento si junto a ella se impone un dogma educacional como desgraciadamente se pretende en nuestra patria? La afirmación absoluta del Estado no puede conducir en definitiva sino al aniquilamiento de la persona humana. Jellinek (1) tiene razón cuando afirma que "la omnipotencia del Estado sólo puede existir a costa de las libertades individuales.

3.—El fascismo sitúa a la política en primer rango dentro de las disciplinas éticas y la coloca como infraestructura de toda la vida espiritual.

Sin embargo, tal vez por las dificultades que su justificación implica ningún pensador fascista se ha atrevido a desarrollar de una manera lógica y exhaustiva el concepto del Estado en esta nueva doctrina. Todos ellos eso sí, afirman la superioridad de lo estatal sobre cualquier otra forma existencial y para fundamentar esta superioridad acuden sobre todo a tres argumentos:

Un argumento psicológico cuyo principal exponente ha sido Sergio Panunzio (2), un argumento mítico y un argumento sociológico, esgrimido sobre todo por Alfredo Rocco. Sergio Panunzio considera al sentimiento del Estado como un dato inmediato de la conciencia que se da en el hombre de un modo superior a sus fuerzas y es el más elevado de los sentimientos; Guido Bortolotto que con frecuencia acepta la tesis de Panunzio caracteriza este sentimiento como (3) "la voluntad de vivir agrupados en un territorio, voluntad que se realiza sólo mediante la elevación del grupo a una forma estatal de vida".

Y Panunzio lo define como "La conciencia de la unidad moral y social del pueblo, del cual el Estado es la expresión viviente, la personificación jurídica".

La teoría mítica del Estado fué preconizada por Gentile y heredada por Mussolini de Jorge Sorel a quien el fascismo junto con Renen Nietzche ("desde

(1).—Pp. Cit. D. II P. 138.
(2).—Sergio Panunzio. Il Sentimento dello Stato.
(3).—Guido Bortolotto. Lo Stato en la Doctrina Corporativa.

los veinte años Nietzche me encantó", decía Mussolini a Ludwig), (1) Hegel y los socialistas debe gran parte de su bagaje doctrinal.

Mussolini, perfecto conocedor de las masas, se dió cuenta del poder del mito sobre las multitudes e hizo de la patria el mito de los italianos. Resultó muy romántico y de gran efecto retórico decir que el pueblo italiano doblegó su orgullosa cabeza por haberse encontrado en su camino, una nueva diosa: La Diosa Italia.

"Nuestro mito es la nación" ha dicho Mussolini y ha exaltado todos los sentimientos que acompañan el mito: el ardor combativo, el entusiasmo juvenil, la adoración de la fuerza y de lo heroico, el predominio del sentimiento sobre lo racional, etc. Ha hecho del fascismo una religión con su liturgia, sus tabúes y sus mártires y fundó en Milán una rara academia a la que llamó "Academia de Mística Fascista".

Pero la última y más importante tesis nos la proporcionó el guarda sellos y ninfa Egeria del Fascismo Alfredo Rocco que se coloca dentro de las concepciones organicistas sociológicas. Solamente que el sociologismo de Rocco es un sociologismo estatista al que Marcel Prélot da el nombre de estatologismo que concibe a la humanidad como un simple agregado biológico que deviene sociedad, es decir agrupación calificada y conciente en la Nación, pero esta última solo existe y puede realizarse bajo la forma de Estado que es quien le presta organización y vida. La Nación es la materia y el Estado es la forma, gustaba de repetir Rocco empleando una terminología Aristotélica.

La Nación es una persona distinta e independiente de sus miembros pero dotada de existencia propia real, más aún sólo ella es real. Se confunde con la especie y absorbe al individuo que respecto a ella no tiene más función que la del órgano de un organismo. "El individuo es un medio, el Estado sólo es fin" decía Rocco (2). La vida de la Nación condiciona las vidas individuales que de ella reciben ideas, moral, conciencia y vida.

4.—El Estatologismo de Rocco quedó consagrado de una manera oficial en la Declaración 1a. de la Carta del Lavoro de 21 de abril de 1927, considerada por todos como el principio constitucional del fascismo que define así la nueva concepción: "La Nación italiana es un **organismo** que tiene fines, vida y medios de acción superiores en potencia y duración a los de los individuos divididos o agrupados que la componen. Es una unidad moral, política y económica que se realiza integralmente dentro del Estado fascista".

Tal afirmación es hasta la fecha la fórmula más perfecta que se ha dado del transpersonalismo político, y es este un carácter que no debemos perder de vista al estudiar el Estado fascista porque de él derivan como consecuencia forzosa otros muchos caracteres que a la luz de este principio son fácilmente explicables.

El primer carácter afirmado es el carácter de organismo, es decir de todo compacto y unitario con vida propia y personal y con superioridad como existencia —"vida"— y como finalidades a los simples componentes. Ninguna existencia, ningún interés puede ser reconocido fuera de la existencia y del interés estatales "para el fascismo, dice Mussolini, el Estado es un absoluto delante del cual individuos y grupos son el relativo. Individuos y gru-

(1).—E. Ludwig. Coloquios con Mussolini.
(2).—La Dottrina del Fascismo ed. il sus pret. nelli storia.

pos son pensables en cuanto están en el Estado" (1). El fascismo no reconoce más existencia y más interés legítimo que los del Estado fascista y solo acepta los intereses particulares en tanto que coinciden con los del Estado (2).

El individuo solo cobra realidad y valor a través del Estado. "Fuera de la historia el hombre es nada", ha escrito el Duce y ha añadido: "El fascismo es una concepción histórica en la cual el hombre no es aquello que es sino en función del proceso espiritual al cual concurre, en el grupo individual y social, en la nación y en la historia a la cual todas las naciones colaboran". "Anti individualista, prosigue el Duce, la concepción fascista está por el Estado; y está por el individuo en cuanto coincide con el Estado, conciencia y voluntad universal el hombre en su existencia histórica". Estamos en pleno Hegel afirmando la realidad del "espíritu objetivo" encarnado en el Estado y prestando realidad al "espíritu subjetivo" de la persona humana.

La segunda parte del texto citado declara que la nación italiana sólo se "realiza integralmente dentro del Estado fascista". Una vez más aparece Hegel que Mussolini heredó de Gentile: el todo sólo es el Estado. La nación italiana solo se realiza en el Estado, pero hay que fijarse bien que no en cualquier forma de Estado sino que se habla exclusivamente del ESTADO FASCISTA. La tesis personalista sufre en este caso la más terrible inversión de sus valores: la Sociedad se coloca sobre el individuo, el Estado sobre la Sociedad y un Partido sobre el Estado.

5.—Claro está que como corolario forzoso del transpersonalismo o más bien como tesis implícita en él debía predicarse un doble carácter del Estado: un carácter ético y un carácter totalitario que consiste no solamente en la pretensión del Estado de "adherir a toda la vida social", como decía Monsieur Delos, sino de adherir a toda la vida de todos sus componentes, inclusive a la más recóndita intimidad de las personas.

A próposito del totalitarismo cabe hacer una distinción entre Estado totalitario y Dictadura que con frecuencia escapa a las gentes ya que no toda dictadura implica un totalitarismo. Para que exista dictadura basta con que el gobierno no se encuentre respecto a sus súbditos limitado por un orden jurídico y no es de la esencia de la dictadura el absorber la vida espiritual de los gobernados siendo en cambio de la esencia del totalitarismo el absorber todas las actividades dentro de la órbita estatal subordinándolas a sus fines.

La fórmula del totalitarismo la dió el Duce en su famoso discurso de 28 de octubre de 1925 en la Scala de Milán "Nada fuera del Estado, todo dentro del Estado y nada, absolutamente nada contra el Estado". El Estado totalitario pretende no solamente asumir todas las tareas y absorber todas las existencias, él desea además llegar hasta el fondo de todas las conciencias". "No hay concepto del Estado que no sea fundamentalmente un concepto de la vida", ha dicho el Duce y más adelante añade: "Quien en la política religiosa del fascismo se ha detenido en consideraciones de mera oportunidad, no ha entendido que el fascismo, más que sistema de gobierno y antes que nada es un sistema de pensamiento" (1). La exageración ética del fascismo llega en Costamagna (2) hasta el grado de afirmar que cada Estado constituye un ciclo cerrado de cultura al que llama político nacional aludiendo a los ciclos Spenglerianos.

---

(1).—Mussolini, Op. Cit.
(2).—Costamagna, Diritto Public o Fascista.

"Para el fascista el Estado lo contiene todo y nada de humano o espiritual existe y mucho menos tiene valor fuera del Estado" (1). Tal es la tesis totalitaria que en lo espiritual pretende llegar hasta el fondo de las conciencias y en lo económico desconoce todo interés singular, como más adelante demostraremos. Desea regir toda la vida y asumir todas las responsabilidades éticas y sociales, como si tal pretensión eticista por parte del Estado no condujera a la postre a la juridización de toda la existencia y como si lo ético y lo estatal por el carácter necesariamente coactivo de toda actividad estatal no llevaran implícitos una contradicción que se traduciría en el aniquilamiento de la ética, si al Estado ético se le da la significación altísima que el fascismo reclama. Hay una ética de las sociedades sí, pero uno de sus mandatos es precisamente respetar la ética de las individualidades.

A medida que vayamos avanzando en nuestro estudio tendremos oportunidad de ir señalando este carácter totalitario del Estado fascista en sus realizaciones particulares. Pero hay que tener muy presente que la dignidad ética no se confiere a la Nación italiana que sí tiene, como toda nacionalidad un valor cultural, sino que se le discierne al Estado, forma política de las nacionalidades, y al Estado fascista en especial. Quien a la postre viene a resultar el "todo" de Hegel y a asumir la función moral de referencia es el Partido Fascista encabezado y representado por su Duce a quien Constamagna siempre menciona con mayúscula como los creyentes a Dios.

El fascismo parte de una antítesis entre el individuo y el Estado. Antítesis a la que Mussolini da su plena adhesión en su artículo publicado en la revista de Génova en 1924 llamado: "Preludio a Maquiavelo". "El individuo decía Mussolini tiende inevitablemente al atomismo social, a evadirse continuamente, a despedazar a las leyes, a no pagar los impuestos, a no hacer la guerra, poco numerosos son aquellos —héroes o santos— que sacrifican su yo sobre el altar del Estado. Todos los demás están en potencia o de hecho en rebelión contra el Estado". Es por ello que para el Estado fascista el individuo es el enemigo máximo y todo su poder se ejerce sobre cualquier forma de individualidad que trata de afirmarse como sucede en todas las dictaduras.

(1).—Mussolini. Op. Cit.

CAPITULO III

PUEBLO, NACION, ESTADO Y PARTIDO.

1.—La noción de "pueblo" es un tanto difusa e imprecisa y la historia de sus interpretaciones a través del pensamiento político es variada y discordante. Se ha considerado al pueblo como el titular de la soberanía en relación con el "príncipe" que es quien la ejercita; como el conjunto de los gobernados en contraste con los gobernantes; como la masa de los "plebeyos" frente a los Nobles o de los pobres frente a los ricos; se ha entendido también por pueblo el complejo de ciudadanos de un determinado Estado y en este sentido se habla de pueblo francés, pueblo suizo o pueblo español; Jellinek, a mi parecer acertadamente, dentro de un concepto jurídico-político, entiende por pueblo, a la sociedad políticamente organizada.

Los pensadores liberales concibieron al pueblo, entendiendo por tal a la nación como una simple suma de individualidades, atómica y mecanizada. Proclamaron el famoso principio de que la "soberanía reside en el mayor número" y dieron una explicación simplemente numérica y mecánica a su tesis anterior que proclamaba que la soberanía residía en el pueblo. Se despojó a la nación de todo valor cultural y se destruyó el principio de la unidad nacional. Las teorías juridicistas vinieron a exasperar más y más este concepto "irreal" del pueblo y se encerraron en la esterilidad del formalismo. Hegel opuso el Pueblo al rey de Prusia en quien encarnaba la idea y "el espíritu objetivo" del Estado y Hans Kelsen (1) lo considera simplemente como el "ámbito de vigencia personal del orden jurídico".

La Edad Media ya había planteado en su justo sentido la noción de pueblo cuando superando al concepto de pueblo entendido como simple suma o colectividad consideraba a éste como una "consociatio multitudinis" que se transformaba en "unitas". El pueblo debe ser entendido —tomándolo en el sentido de nación que es en el que acaso erróneamente lo toma el fascismo— como un ente que posee existencia propia, es cierto que solamente una **existencia ideal** pero de todas maneras una existencia que lo caracteriza con notas esenciales y valores propios independientes de la simple suma de las individualidades que lo componen aunque asentados en ellas. Una nación es una abstracción no una suma, que posee la categoría de ser. Si bien dentro de la clasificación de los seres le corresponde el carácter de ser ideal. Su connotación y sus valores son inmutables e independientes de que en un momento y en una época dadas sean captadas o no por determinada colectividad, es por eso que en la historia de algunos pueblos nos encontramos con el hecho gravísimo de que hayan existido generaciones de renegados que han perdido su

(1).—Teoría del Estado. Pp. 134 y ss.

propia nacionalidad sin que la esencia de esa nacionalidad se altere, un ejemplo de ello lo podemos encontrar en la España de los Borbones.

El pueblo considerado como nación puede ser o bien ese programa de empresa común que dice Ortega y Gasset en la Rebelión de las masas, o bien ese peculiar estilo de vida que explica García Morente en la Idea de la Hispanidad, o esa "unidad mental de las multitudes" que considera Lebón como distinta a la simple suma o media aritmética de opiniones, o en último término esa comunidad de recuerdos y proyectos de que hablaba Renán pero de todas maneras la nación es algo más que la simple suma de las voluntades individuales que se agrupan en un determinado momento y que por la naturaleza contractual, racional y superficialmente voluntaria de la agrupación pueden destruir la comunidad y su estructura cuando les venga en gana.

El fascismo acepta esta noción de pueblo en parte pero comete tres errores fundamentales. 1o. Considera que la nación posee no solo una existencia ideal sinó también real y cae en los absurdos del organicismo; 2o. Considera que la nación y el Estado se identifican desconociendo así la naturaleza cultural de la Nación que trasciende en mucho a lo político y cayendo en la forma más absurda del formalismo que con tanta ufanía se enorgullece de rechazar. Claro está que esto no es sino el resultado de la premisa fascista que postula el primado de lo político. 3o. Identifica nación, con estado y estado con gobierno fascista lanzando esta fórmula no como ocasional y correspondiente a determinado momento histórico sino como definitiva para toda la futura historia italiana.

2.—El fascismo distingue cuidadosamente entre el pueblo como "población", como simple dato estadístico y el pueblo entendido en sentido subjetivo como realidad moral que adquiere el carácter de **sujeto del Estado** en cuanto serie de las generaciones orientadas en el sentido de la voluntad y el sentimiento de una común vida política.

"El pueblo, dice Costamagna (1), es una unidad de vida y sólo como tal es una nación. Su unidad de nación se actúa a través de su identificación con el Estado". Es de hacer notar en esta frase de Costamagna la obligación que hace recaer en el pueblo de identificarse con el Estado como si no fuera más lógico e inclusive más de acuerdo con el sentimiento —para no caer dentro de la censura fascista que se empeña en declarar que le importa un comino la lógica— el que el Estado se identificara con el pueblo, máxime si por Estado se entiende la dictadura de un partido que encabeza un hombre dotado de poderes omnímodos.

El pueblo, entendido esta vez como población, sólo llega a identificarse con la nación a través del Estado fascista que lo organiza y lo integra "La Nación, ha dicho Mussolini, es creada por el Estado que da al Pueblo consciente de la propia unidad moral, una voluntad y por tanto una existencia efectiva". El Estado es el "cruciolo" de las nacionalidades, la voluntad de vivir agrupados política e históricamente sólo se realiza a través de la organización estatal que potencia y da forma a toda vida colectiva. El Estado da nacimiento a las nacionalidades que se forman a través de una comunidad de vida política y que se disuelven y se pierden en la historia cuando el Estado desaparece.

(1).—Costamagna. Dottrina del Fascismo. P. 177.

Con esta tesis el fascismo no hace sino conducir al error por exageración una tesis en que todos los tratadistas de derecho público han estado de acuerdo, jamás se ha negado la importancia del Estado en la formación y el perfeccionamiento de las nacionalidades, Jellinek afirma de una manera categórica la correlación de los dos términos y lo mismo hace Hauriou en sus Principios de Derecho Público. Pero de ahí a afirmar la identificación de Nación y Estado no hay nada que nos autorice a pasar. La teoría fascista confunde una vez más lamentablemente lo cultural con lo jurídico ya que la Nación es Cultura y el Estado es política y forma, cayendo en el más agudo e ingenuo de los formalismos. Nadie puede negar la existencia de pueblos que no están organizados bajo forma de Estado, los hebreos por ejemplo, o actualmente los austriacos y los polacos víctimas de la barbarie nazi.

El fascismo distingue entre la nación —dato político— y la nacionalidad en el sentido manziniano dato sociológico que para el politicismo fascista carece de importancia.

El concepto de pueblo fascista nos lo da el mismo Mussolini en su Dottrina del fascismo: "Los individuos son antes que todo y sobre todo Estado. El cual no es número, como suma de individuos que forman la mayoría de un pueblo. Y por eso el fascismo está contra la democracia que iguala al pueblo con el mayor número bajándolo al nivel de los más; pero es la forma más pura de democracia si el pueblo es concebido como debe ser, cualitativa y no cuantitativamente, como la idea más potente porque más moral, más coherente, más verdadera, que se actúa en el pueblo como conciencia y voluntad de pocos, más bien de Uno (así con Mayúscula en la edición italiana del Instituto de la Enciclopedia Italiana), y como ideal tiende a actuarse en la conciencia y voluntad de todos. "y más adelante". No es la nación quien genera el Estado... Sino que la nación es creada por el Estado que da al pueblo conciente de la propia unidad moral una voluntad y por tanto una existencia efectiva. El derecho de una nación a la independencia deriva no de una literaria e ideal conciencia del propio ser, y mucho menos de una situación de hecho más o menos inconciente e inerte, sino de una conciencia activa, de una voluntad política en acto y dispuesta a demostrar el propio derecho; esto es, de una especie de Estado ya infieri".

3.—La Nación se realiza sólo dentro del Estado que adquiere así primacía lógica y ontológica y que se convierte en titular de la soberanía la cual ya no reside en la nación ni en el pueblo. Pero como el único Estado donde se realiza la nación italiana es el Estado fascista esta tesis en último término viene a atribuir la soberanía al P. N. F.—titular permanente de la soberanía de la nación italiana— y más concretamente a Mussolini que con más razón que Luis XIV podría exclamar "El Estado soy yo" o esta frase aún más brutal "La Nación y el Pueblo soy yo".

Claro está que como consecuencia directa de estas premisas la democracia entendida como sufragio universal es enérgicamente rechazada. La soberanía ya no reside en el pueblo y ni siquiera en la Nación sino en el Estado y no en cualquier clase de Estado sino en el Estado fascista precisamente es decir, aquella "idea más potente porque más moral, etc." de que hablaba Mussolini ha encarnado en las mentes privilegiadas de unos pocos o más bien de Uno solo: el Duce dictador, y se le niega al pueblo la facultad de su destino.

Claro está que la tesis se mitiga. El ideal de todo dictador es llegar a ser un dictador popular. Y se recurre a la tesis de que la fuerza es una forma de consenso por parte de quienes la soportan y de la representación de los más capaces por parte de los que la ejercen y hasta se acude a la teoría de la elección pasiva trayendo a colación la teoría de la representación de intereses a diferencia de la representación de voluntades. Se afirma a veces que el fascismo no es demócrata pero es populista y a veces en cambio Mussolini presenta al fascismo como el ejemplo más puro de la realización democrática caracterizando a su régimen como una democracia centralizada, organizada y autoritaria, como si la centralización y el autoritarismo no fueran la negación misma de la democracia.

En el año de 1927 durante el mes de junio se hizo circular entre los abogados de Roma un cuestionario que entre otras contenía la pregunta siguiente: ¿Cree usted que fascismo y nación son idénticos? quien la contestara negativamente incurría en las sanciones del decreto ley de 26 de mayo de 1926 que obligaba a los Colegios de abogados a no admitir o borrar de sus listas a los que hubieran ejercido una actividad política "contraria a los intereses de la nación".

4.—Profundamente impresionado por la enseñanza de Paretto Mussolini acepta integralmente la teoría de las élites (ver Bousquet, Wilfredo Paretto, París 1928, páginas 34 y ss.) que concibe a la sociedad como una guerra de todos contra todos en la que triunfan y logran dominar únicamente las minorías selectas con apoyo de la fuerza que hallan en la masa. Las élites triunfantes sin embargo pueden degenerar cuando víctimas de un sentimiento morboso de humanitarismo y piedad no se deciden a usar la fuerza y entonces vendrán nuevas élites a substituirlas. En la demagogia plutocrática, como llama Paretto a la democracia, las clases gobernantes quieren mantenerse por el engaño, la astucia y el cálculo "como si fuera posible gobernar al mundo por la lógica y la razón".

Intimamente ligada a esta tesis se halla toda la teoría italiana del Partido Nacional Fascista, que nació en la Plaza de San Sepolcro en el año de 1919 entre la élite de intervencionistas y combatientes, sin programa y sin doctrina, como un afán de superación del régimen y como una exigencia del derecho a su sucesión, "nació de una necesidad de acción, dijo Mussolini, y fué acción. En los primeros dos años no fué partido sino antipartido y movimiento". Su antecedente inmediato son los Fasci di combatimento creados por Mussolini en 1915.

Tres fases históricas podemos distinguir dentro de él: La fase insurreccional, (del 19 al 22) la fase constituyente desde 1922 cuando el Duce alcanza el poder y finalmente la fase institucional a partir de la ley de 9 de diciembre de 1928 sobre el Gran Consejo del Fascismo en que se consagra definitivamente esta figura extraña de Partido único y totalitario, contradictoria e inexplicable que no puede extenderse más que por la necesidad del Dictador de conservar una fuerza organizada bajo sus órdenes para asegurar el poder. Mussolini lo ha llamado "la espina dorsal del Estado", pero no ha sido preciso en lo que respecta a fijar sus funciones. Se le llama Partido único porque se coloca por encima de los intereses de clase o de grupo y representa la totalidad de la nación italiana. "Es el que obra y combate, dice Panunzio (teoría Generale dello Stato Fascista. p. 211.) conquistado el poder con la insurrección, para actuar plenamente en un nuevo ordenamiento jurídico esta

concepción". "Por tanto el partido revolucionario es insurreccional, dictatorial, totalitario y único".

Son varias las funciones que se le han asignado. Se ha dicho que su papel es el de educador de las masas y en los caminos de Italia hay letreros que dicen "El pueblo será fascista", lo cual quiere decir que por el momento no lo es. Se ha dicho también que su función es integrar a las masas dentro del Estado. Pero indudablemente su papel fundamental es el de seleccionador de la élite. Una élite que primitivamente tendrá como su fundamento el ardor guerrero, ya en 1915 escribía Mussolini desde el Popolo de Italia: "Yo pienso que cualquier cosa grande y nueva puede nacer de esos puñados de hombres que representan la herejía y tienen el coraje de la herejía. Hoy es la guerra; mañana será la revolución. La guerra es el crisol en que se elabora la nueva aristocracia revolucionaria". Pero más tarde ya no habrá más criterio de selección que el apego al régimen y la disposición a sostener el poder del dictador. En 1919, en un discurso en Milán dando cuenta de la acción fascista en ese año Mussolini no tiene más remedio que confesar que "Los fascistas de la primera hora están ya en ínfimo número". El Partido puede considerarse como la élite política, su función institucional dice Costamagna se puede "precisar en la de la formación de la clase política".

La élite de Paretto se ha traducido dentro del Estado Fascista en la predominancia absoluta del Partido Fascista siendo el único criterio de selección la tesera o credencial de miembro del Partido y bastando este requisito —que no tiene como antecedente necesario ningún mérito guerrero o de cualquiera otra índole— para gozar de toda una serie de privilegios económicos y burocráticos.

Por ejemplo: según el Real Decreto de 18 de octubre de 1934 que instituyó las Oficinas de Colocación los patrones deben siempre contratar a sus obreros por medio de las mencionadas Oficinas bajo pena de multa de 3,000 liras para él, el obrero y el mediador y las Oficinas prefieren siempre entre los inscritos a los que pertenecen al Partido, a los sindicatos fascistas o a los excombatientes. Como se ve hay primacía de los Fascistas sobre los combatientes. Para pertenecer a un sindicato reconocido el R. D. de 1o. de junio de 1926 en su artículo 1o. exije como requisito indispensable el poseer una buena conducta moral y política. Y las mismas preferencias existen respecto a cualquier puesto burocrático dentro de este régimen en que todo es burocrático.

Una prueba contundente de que el P. N. F. no es más que un partido al servicio de un régimen y que pospone a los intereses de éste los de la Nación italiana es el juramento que prestan los Vanguardistas al entrar al Partido: "Juro, dicen, seguir sin discutir las órdenes del Duce y servir con todas mis fuerzas y si es necesario con mi sangre la causa de la Revolución fascista". Para nada se habla de la nación y ni siquiera del Estado o del Rey.

Jurídicamente, por una serie de leyes el Partido se ha convertido en una institución permanente del Estado, Panunzio lo llama Institución autárquica subsidiaria del Estado. En 1o. de marzo de 25 y en 3 de abril de 26 se incorporaron al Estado las instituciones culturales y las organizaciones juveniles fascistas, la ley de 14 de junio de 28 vino a determinar que los actos y contratos del partido fascista deben ser considerados como actos del Estado. Las leyes de 28 y 29 sobre el Gran Consejo del Fascismo han insertado definitivamente al Partido dentro del Estado, atribuyéndole el supremo poder constitucional

y político y estableciendo para el Jefe del Gobierno la facultad de aprobar el estatuto del Partido y de determinar exclusivamente sus directivas. Según el estatuto vigente, aprobado por Real Decreto de 20 de diciembre de 1929 el Duce del Partido será siempre el jefe del Gobierno que nombra con propio decreto todas las jerarquías del Partido excepción hecha del Secretario del mismo que es nombrado por decreto real bajo propuesta del Duce. El propio Duce es quien en último término designa su sucesor.

Indudablemente que una de las cosas más difíciles para la determinación de una élite es fijar el criterio de su selección. Para el P. N. F. el problema está resuelto: la élite primitiva estuvo compuesta por todos los que defendían la causa fascista, más tarde las gentes se precipitaban en tropel a inscribirse porque ello significaba enormes privilegios y entonces las inscripciones fueron cerradas y se cambió la forma de selección, actualmente pasan a formar parte del Partido todos los inscritos en las organizaciones juveniles, que automáticamente con su pertenencia al Partido pasan a la Milicia Voluntaria para la Seguridad Nacional, ejército a las órdenes del jefe del Gobierno que según éste tiene la misión de "defender la causa de la Revolución Fascista".

El Partido es realmente "capilar" y totalitario, abarca todas las formas de la vida y comprende en su seno desde a los niños de ocho a catorce años dentro del llamado Balilla que después pasan al Avanguardia hasta los dieciocho años en que entran al Partido con organizaciones femeninas paralelas de piccole italiane e giovane italiane, abarca a los trabajadores con el sistema del sindicato único fascista y los sigue hasta después del trabajo con el Depolavoro, tiene Asociaciones de profesores y de estudiantes universitarios, etc. Realiza el perfecto encuadramiento de las masas para mejor responder así a las necesidades de una dictadura moderna porque la pretendida integración de ellas dentro del Estado no pasa de ser un mito que en la realidad se traduce en la más férrea de las dictaduras. El Duce hace todo, dicta todo y nombra todo.

5.—De todo lo anterior se deduce que el totalitarismo fascista no es ni siquiera un totalitarismo nacional que tenga como finalidad a la nación —realidad cultural— sino que es simplemente un totalitarismo estatal y estatal fascista que coloca como suprema realidad al Estado que fundamenta en la fuerza y se puede hablar con propiedad de una Estatocracia como la hace Prélot. La pretendida ecuación fascista entre pueblo, nación, Estado y Estado fascista es la primera y más ruda enunciación del totalitarismo de partido.

CAPITULO V

ESTADO Y DERECHO

1.—El fascismo pretende distinguirse como una determinada actitud espiritual que frente a un racionalismo exagerado y a la seca firmación de normas abstractas como supremas realidades trata de reivindicar los valores de la acción y del sentimiento. Mussolini ha dicho frecuentemente que el fascismo no es un programa, "es un movimiento, nació de una necesidad de acción y fué acción". De acuerdo con los postulados de su filosofía activística el Duce ha eludido siempre la fijación de un programa y repudia temeroso "todo lo que signifique hipoteca arbitraria sobre el misterioso futuro" (Dopo Due anni. Popolo D'Italia, 23 de marzo de 1921). Acepta todas las soluciones que le brinda la naturaleza de los hechos y aun cuando no crea demasiado en "ciertos ideales" no los excluye porque él "no excluye nada". (Discurso en Trieste de 20 de septiembre de 1920).

El fascismo se afana en ser algo más que un programa, desearía adquirir la categoría de una forma de vida, que apareciera frente a la forma de vida del liberalismo y pasara a la Historia. De la misma manera que hubo italianos del Renacimiento o de la Edad Media Mussolini quiere que las generaciones venideras hablen de los italianos del fascismo". "¿Cuál es esta forma de vida?, se preguntaba el Duce y él mismo se respondía, sobre todo el valor, la intrepidez, la afición al riesgo, el odio a la holgazanería y a la glorificación de la paz, estar siempre prestos al peligro en la vida individual como en la colectiva". "El italiano nuevo —parece que lo estoy viendo— el italiano nuevo es De Pinedo".

Se instauraron nuevas tablas de valores en oposición a la escala de la burguesía. A la seguridad la sustituyó el peligro, a la libertad el orden, a la ley la violencia y a la aclamación de inmutables normas racionales se opuso el entusiasmo desenfrenado de los mitos. La acción por la acción era el fundamento de su filosofía y la violencia el supremo principio de todas las cosas "L' atto precedette sempre a la norma" afirma con frecuencia Mussolini.

Era natural dadas estas premisas que se rechazara todo valor absoluto y que se cayera en la tesis del normativismo de los hechos, exagerando la concepción germana de Jorge Jellinek y mutilándola. La exageración vitalista debía necesariamente llegar a la afirmación de la supremacía de los hechos sobre los principios y a la entronización de la fuerza como criterio supremo de justificación. "La norma sin voluntad del racionalismo, dice Heller, fué substituída por la voluntad sin norma y el derecho sin fuerza por la fuerza sin derecho" (1).

(1).—Europa y el Fascismo.

2.—Esta actitud en el terreno jurídico se traduce en la negación rotunda de todo derecho natural y de toda posible estimativa jurídica. No existe más derecho que el derecho positivo y para "la doctrina político-nacional, dice Costamagna (p. 120. op. cit), el derecho aparece solamente como el complejo de las reglas jurídicas vigentes en un determinado tiempo, en una determinada comunidad política". D'Alessio en un artículo publicado el año de 1931 en la revista Lo Stato, insiste en este carácter absolutamente positivo del derecho diciendo que éste "no emana directamente de la naturaleza de las cosas y no existe sino en cuanto una voluntad idónea dicta las normas y las impone a los jefes".

A esta exasperación fascista del positivismo jurídico se une necesariamente una adoración irracional de la fuerza. Cuando se rechaza todo deber ser y todo principio no queda sino la fuerza instituída en criterio supremo de justificación. La positividad del Derecho es afirmada en su extremo más brutal. No existe el pretendido derecho natural, la idea de justicia es un mito creado por los racionalistas, no hay ni siquiera una supuesta "norma social" en el sentido de Duguit, solamente es jurídico aquello que el Estado coactivamente impone y se prohibe a las gentes o a los teóricos cualquier otra especulación. Si alguien pretende hablar de una norma ideal solamente puede hacerlo entendiendo por tal "el complejo de exigencias materiales de organización relevantes para los fines de la política legislativa". (1).

El Derecho halla su fundamento únicamente en la violencia y la fuerza. Más aún, ésta por el solo hecho de poder imponerse es ya jurídica. Lo que determina la juridicidad o antijuridicidad de una norma es la capacidad de imposición coactiva por parte de los detentores del poder que es fuerza. Bortolotto (2) define el Derecho diciendo que "no es sino la fuerza orgánicamente dirigida a alcanzar los fines del Estado" y Costamagna explica (3) que "en el pensamiento político nacional la fuerza entendida en sentido político como capacidad de creación de un modo de vida colectivo, adquiere la dignidad clásica de la virtud y la romántica de la pasión. De ella, el derecho, como resultado atestigua la capacidad de organización y por tanto de civilización".

Este concepto vitalista en su entusiasmo por la acción y por la circunstancia llega a confundir lamentablemente el ser y el deber ser y nos conduce en definitiva a la infecunda negación ética del positivismo más absurdo.

Herman Heller ha descrito magistralmente este extremismo fascista (4): "La reacción, nos dice, contra la imagen racionalista, impersonal del mundo se convierte aquí en una deserción fundamental del espíritu y el optimismo sentimental, antitrágico, de la razón está más que compensado por el extremo opuesto: por un pesimismo radical que considera el instinto, la voluntad y la sangre no como cooperadoras sino como decisivas en el progreso universal". Spengler —a quien el Duce se entretiene en traducir del alemán— no ha dejado de influir en esta concepción fascista. Para el filósofo de la decadencia en la "historia real" el Derecho sólo es patrimonio de los poderosos y depende siempre de la clase social, o partido político, que tiene en sus manos la "fuerza efectiva" entendiendo por tal la fuerza material. Indudablemente que en esta tesis hay también residuos del viejo socialismo Mussoliniano.

---

(1).—Costamagna. Op. Cit.
(2).—Op. Cit. p. 135.
(3).—Op. Cit.
(4).—H. Heller. Op. Cit.

Hipócritamente se pretende dar a este concepto brutal del derecho una fundamentación psicológica y los teóricos del fascismo se esfuerzan en argumentar que la fuerza es necesariamente premiada con el consenso de los que la sufren, consenso que al final llega a convertirse en fervorosa adhesión, y del cual deriva le eticidad del Derecho.

Realmente no se puede concebir nada más absurdo que esta afirmación en la que se sostiene en último término que la fuerza es el fundamento de la ética, aun cuando los fascistas se esfuerzan en eludir esta conclusión necesaria de sus premisas.

3.—Pero estas características así como todas las demás que tiene el Derecho dentro de la tesis fascista no son sino el resultado de su afirmación fundamental: la estatalidad absoluta del Derecho. "Canon absoluto del pensamiento político nacional es el de la estatalidad en cuanto politicidad del derecho", dice Costamagna.

El derecho tiene como fuente y como fin al Estado que se concibe como la infraescritura de toda realidad. El Estado —al cual se ha otorgado el carácter de eticidad— no halla en el Derecho sino un medio de actuación de sus finalidades éticas, la función de lo jurídico ya no será la de regir las relaciones de los particulares y asegurar a los individuos el cumplimiento de sus fines morales ahora el derecho no es sino un instrumento de la organización y la actuación del Estado fascista.

4.—Derivando lógicamente de la estatalidad del Derecho y del principio totalitario —"todo dentro del Estado"— surge la afirmación rotunda de la fuente unitaria del derecho. El Estado fascista no puede tolerar la existencia de autonomías frente a su suprema autonomía ni de ordenamientos jurídicos independientes frente a su ordenamiento jurídico. La fórmula fundamental no admite que existan fuera del Estado poderes capaces de crear el Derecho, solamente es Derecho aquello que la voluntad estatal impone como tal, la informe conciencia social, la costumbre o las colectividades no tienen nada que ver con la creación jurídica. Inclusive cronológica y ontológicamente es la norma jurídica quien crea las costumbres y no son las costumbres quienes crean las normas jurídicas. La unidad que exige toda dictadura quedaría rota con el reconocimiento de cualquier autonomía.

Por eso resulta tan absurdo oír hablar de Estado Corporativo haciendo referencia al Estado fascista que es la negación más absoluta de todo corporativismo. El Estado fascista no es Estado Corporativo sino en la oratoria exaltada de Mussolini. Corporativismo por definición es el gobierno autónomo de las categorías y totalitarismo y fascismo por definición son la negación de toda autonomía. La Carta del Trabajo dice expresamente en su declaración sexta que las Corporaciones son órganos del Estado sin darse cuenta de la enorme contradicción que esto significa (1).

5.—Si al Estado se le dota de un carácter ético y totalitario y si el derecho es su medio de actuación es natural que éste aparezca también con exigencias éticas y totalitarias e incluya dentro de su competencia todas las formas de vida con lo cual el totalitarismo fascista que se pavoneaba de antijurídico e irracional viene a traducirse a la postre en la juridización más absoluta y acabada de todas las formas de existencia. Toda la vida está jurídica-

(1).—Ver Del Vecchio. La Statualità del Diritto.

mente reglamentada, el ordenamiento jurídico disciplinará todas las relaciones sociales, jurídicas, políticas, económicas y éticas. El fascismo irracionalista de la primera hora se ha convertido a través del Estado totalitario en el más formalista y seco de los juridicismos, se ha reglado toda la vida de un pueblo y se ha despojado a los hombres del empuje entusiasta que tiene todo lo libre. Absurda pretensión del nuevo Estado: toda actividad humana en lo que tiene de más íntimo y profundo escapa a lo coactivo y a la regla, "Yace en la esencia de la Razón y de la Moralidad, dice Radbruch, el no poder ser resultado de la coacción jurídica sino producto de la libertad".

Bortolotto explica que en la nueva forma política son "jurídicamente reguladas todas las relaciones de la vida social" y luego añade ingenuamente que por eso el Estado fascista es el más perfecto Estado de Derecho que se coconoce. ¡Claro! Si por Estado de Derecho entendemos un Estado que posee un ordenamiento jurídico cualquiera, entonces podemos afirmar que no existe ningún Estado que no sea Estado de Derecho y que efectivamente el Estado fascista tan meticuloso en regir todo jurídicamente es un maravilloso ejemplo de Estado de Derecho. Pero si por Estado de Derecho entendemos los que se ha entendido siempre, es decir, un Estado en que el Gobierno no pueda hacer sino aquello que le está legalmente permitido o como Radbruch explica que encuentre un límite en las normas del Derecho y en donde éstas terminan en las del Derecho ideal, entonces podemos afirmar resueltamente que el Estado fascista no es un Estado de Derecho porque no reconoce ningún deber ser y porque el dictador no halla ningún freno en el derecho positivo que puede violar o modificar a su arbitrio usando de la facultad que le concede la ley del 31 de enero de 1926 por la cual está autorizada para emitir normas con carácter de ley. Añadiéndose a esto la circunstancia de que las normas constitucionales del Estado fascista (si es que a algunas por su mayor formalidad puede dársele este carácter) son aquellas que sanciona el Gran Consejo del Fascismo al que Mussolini le nombra sus miembros y le propone la orden del día.

6.—El liberalismo personalista en el cual podemos encontrar grandes aciertos, a pesar de la crítica a veces infundada e irreflexiva de que ha sido objeto, personalismo, al fin, postulaba como finalidad suprema del Estado y del Derecho al hombre considerado en esa forma un tanto utópica y optimista que es propia del liberalismo. En su profesión de fé contenida en el artículo 2o. de la Declaración de Derechos del Hombre de 1789 proclamaba que: "El fin de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre" y más tarde en la declaración del 1793 (artículo 1o.) repetía que "El fin de toda sociedad es la felicidad común. El Gobierno está instituído para garantizar al hombre el goce de sus derechos naturales e imprescriptibles". La finalidad perseguida por el liberalismo es siempre el hombre y en esto concuerda con ciertas formas de socialismo que heredan de él la misma tendencia utópica y simplista pero que también señalan como finalidad suprema la perfección personal. Entre socialismo y liberalismo existe una identidad de fines, lo que varía son los medios propuestos para alcanzarlos. Inclusive podríamos afirmar que el socialismo no es sino una exageración del espíritu y de las tesis liberales que tramontando la exigencia de una igualdad simplemente política pretende una igualación económica; ¡Los dos un tanto utópicos los dos simplistas y exagerados pero los dos personalistas! Es por esto que quienes afirman que el fascismo es el último reducto del li-

beralismo decadente se hallan muy lejos de la verdad y demuestran un absoluto desconocimiento del problema.

La teoría transpersonalista del fascismo es la forma más distante de todo socialismo o de todo liberalismo. Para ella el fin del Estado y del Derecho ya no es el hombre sino el Estado mismo que adquiere el carácter de fin en sí con categoría de absoluto. La vieja fórmula kantiana y digo vieja porque existía aún con anterioridad a Kant —"el hombre es un fin en sí mismo"— ha sido completamente trastornada por la nueva doctrina y Alfredo Rocco no tiene empacho en afirmar que el Estado es el fin y el individuo es el medio.

Dentro del fascismo el fin del Derecho no puede ser sino el Estado al cual se ha dotado de contenidos éticos que trascienden a lo jurídico y a los cuales el Derecho debe servir como simple medio de actuación. Estamos muy lejos de las tesis juridicistas que señalaban como fin del Estado la actuación del Derecho y los términos se han invertido.

En el fascismo los intereses de los individuos de los grupos e inclusive de generaciones enteras deben quedar sometidos a los intereses superiores del Estado que a la postre no son sino los intereses del Partido fascista. La declaración 1a. de la Carta del Trabajo no deja lugar a dudas: "LA NACION ITALIANA, dice, ES UN ORGANISMO QUE TIENE FINES, VIDA Y MEDIOS DE ACCION SUPERIORES A LOS INDIVIDUOS DIVIDIDOS O AGRUPADOS QUE LA COMPONEN. ES UNA UNIDAD MORAL POLITICA Y ECONOMICA QUE SE REALIZA INTEGRALMENTE DENTRO DEL ESTADO FASCISTA".

El fascismo se ha ido a colocar en el extremo contrario de toda especie de liberalismo o socialismo. En su esencia misma, en su finalidad difiere de ellos y todo sistema social se caracteriza precisamente por la finalidad que persigue.

Prélot nos da tres fórmulas magistrales para caracterizar cada uno de estos tres sistemas: el individualismo que pensaba que la felicidad individual y común podía alcanzarse solamente a través del libre juego desarticulado e inorgánico de las individualidades, el socialismo que creía que la felicidad común y la perfección individual debía alcanzarse anulando las iniciativas individuales y confiando la tarea del destino personal a la sociedad organizada y el fascismo que explota las iniciativas particulares en beneficio de las finalidades estatales. El individualismo podría resumirse según Prélot: "Todo POR el individuo PARA el individuo", el socialismo "Todo POR la sociedad PARA el individuo" y el fascismo "Todo POR el individuo PARA la sociedad".

7.—De esta finalidad nueva impresa al Derecho dentro del sistema fascista deriva el desconocimiento de todo derecho público individual. En el ordenamiento jurídico fascista se ha eliminado toda declaración de derechos del hombre y en su lugar se ha consignado una enumeración de deberes del individuo frente al Estado.

El Derecho subjetivo viene rebajado a un segundo plano en relación con el derecho objetivo que adquiere el carácter supremo de "norma de organización" según frase de los juristas italianos. Las libertades públicas e individuales son desconocidas: no existe libertad de asociación, de pensamiento, de enseñanza o de prensa —a los periodistas se les exije no sólo un criterio estrictamente apegado al pensamiento gubernamental sino que la exageración llega hasta pedir que se escriba en "estilo fascista"—. Mussolini en su discurso de

14 de septiembre de 1929 no tuvo inconveniente alguno en considerar el aniquilamiento de las libertades como características de civilización", a medida, decía que la civilización asume formas más y más complejas la libertad del individuo siempre más y más se restringe".

En el estatismo fascista no se protege más interés que el interés público al cual deben subordinarse los intereses privados, ningún derecho particular es tomado en cuenta frente al "bien común" qué para el Estado fascista no es otro que el bien del Estado precisamente fascista. Se explotan todas las formas de actividad o iniciativa privadas pero en beneficio del Estado, Costamagna ha dicho con mano de maestro que el fascismo utiliza los dos instintos primarios y fundamentales del hombre —el egoísmo y el altruísmo— para realizar los fines del Estado.

Algunos ejemplos demostrarán este aserto: El trabajo verbigratia. Es impuesto puramente como un deber social y la declaración segunda de la Carta del Lavoro no deja dudas en este sentido cuando afirma "El trabajo en todas sus formas organizativas y ejecutiva, intelectuales, técnicas y manuales es un deber social. A ESTE TITULO Y SOLAMENTE A ESTE TITULO ES TUTELADO POR EL ESTADO". Indudablemente que el trabajo en su aspecto social es un deber pero tiene además un aspecto personal en el cual es un derecho para el individuo que puede exigir frente a los demás y frente a la sociedad en tanto que implica el cumplimiento de un deber moral. El fin del trabajo dentro de una correcta posición ética es el perfeccionamiento individual y de este postulado ético, como consecuencia de él, deriva además, en segundo término su carácter de deber social. Aquí aparece por primera vez la confirmación de la fórmula que Prélot daba para el fascismo "todo por el individuo para la sociedad", pues el Estado fascista ha desconocido toda finalidad personal en el cumplimiento del trabajo.

Otro tanto acontece por lo que respecta a la iniciativa privada a la que la Decl. VII de la Carta del Lavoro considera como "el medio más eficaz y más útil para el interés de la Nación" y cuyo carácter de deber jurídico es claramente definido en el párrafo segundo de la misma declaración. "Siendo la organización privada de la producción una función de interés nacional, el organizador de la empresa es responsable frente al Estado de la orientación de la producción". Es decir, que el Estado no protege a la propiedad privada como un derecho natural del hombre a disponer del producto de su actividad sino que lo único que hace es darle visos de protección a un sentimiento egoísta y explotarlo al servicio de sus finalidades imponiéndolo como un deber. Hay que hacer notar que ningún texto fascista habla del "derecho de Propiedad", se habla sólo de iniciativa privada y ni siquiera de iniciativa libre. Arias en su Curso de Economía Corporativa explica llanamente como "la iniciativa privada está subordinada al interés nacional y no es más un derecho sino un deber". Hay iniciativa privada sí pero no hay negocio privado, aquella no es sino una "función de interés nacional" y "el medio más eficaz y más util para el interés de la Nación". Ugo Spirito más consecuente que otros tratadistas con las premisas del fascismo niega todo interés privado y coloca como desideratum a toda la propiedad en manos del Estado dentro de un futuro no remoto a través de las Corporaciones propietarias.

Los sindicatos, a su vez, no son sino órganos de actuación del interés supremo y unitario de la producción y su función es también la de realizar las

finalidades estatales. El Contrato Colectivo se define por la misma Carta del Trabajo — a la que puede considerarse como la declaración de derechos del fascismo— como "la expresión de la solidaridad entre los diversos factores de la producción" y "su subordinación a los intereses superiores de la producción" y no podía definirse de otra manera cuando se considera al sindicato "reconocido y subordinado al control del Estado como ente público y órgano subsidiario del Estado" (Gino Arias. Op. Cit.).

La familia tampoco queda a salvo de esta concepción estatista. El actual Estado italiano no es familista es natalista simplemente lo cual es muy distinto. No consagra el derecho de familia como la facultad de los sexos para unirse y perpetuarse, sino que la familia se considera solamente como un factor de potencia nacional y de reclutamiento de soldados. Alfredo Rocco, en la Civilta Fascista, consideraba la unión de los cónyuges como un acto de abdicación y de sacrificio de los individuos en el interés de la nación". Notari en su Destino Nupcial (citado por Prélot) escribía: "si demográficamente el número es potencia, en tanto que sea más grande el número más grande será la potencia".... "la potencia de un pueblo no puede provenir sino del número de sus hijos" y el Duce en el Prefacio de esta obra añadía "Sesenta millones de italianos harán sentir el peso de su masa y de su fuerza en la historia del mundo". Una de las características del Estado fuerte para Mussolini es el número considerable de sus soldados y claro está como los soldados al fin y al cabo tienen que nacer es necesario proteger a la familia para que los proporcione abundantemente y de buena calidad. Pero los derechos familiares se acaban tan pronto como se ha cumplido con el deber de dar un mílite a la Patria y Mussolini en el discurso pronunciado ante el Senado el 29 de mayo de 1929 niega a los padres todo derecho para educar a sus hijos: "Decir que la instrucción de la niñez pertenece a la familia, es perder de vista la realidad contemporánea. La familia moderna ásperamente solicitada por las necesidades económicas y comprometida cotidianamente en la batalla de la vida, no sabría instruir a nadie. Solamente el Estado, con los medios de todo género de que dispone, puede bastar a semejante tarea". El niño es entregado al Estado desde los seis años para ingresar en los Balillas si es varón o en las "Pequeñas italianas" si es mujer.

La instrucción proporcionada es una "educación guerrera" y la Escuela, se decía en una circular a los secretarios federales del partido y a los rectores de Universidad "estará plenamente al servicio del Estado, del Estado fascista, expresión nueva, única y definitiva de la Nación". Se instituyó el libro único —Libro del Estado— y se realizó el monopolio integral de la enseñanza desde todos los puntos de vista por medio de la Asociación Fascista de la Escuela establecida por el decreto de 26 de enero de 1931 y que comprende a todos los profesores de todos los grados.

La Iglesia y la Religiosidad italianas no han escapado al concepto totalitario del Estado fascista y el fenómeno religioso que en su esencia misma traspasa las nacionalidades y va más allá de lo histórico ha quedado supeditado a los intereses políticos del régimen de Mussolini.

El fascismo ha aceptado al catolicismo desde un punto de vista puramente político.

Es cierto que el Estado Italiano ha celebrado mediante acuerdos que se iniciaron desde 1926 y que al fin terminaron el 11 de febrero de 1929, el Con-

cordato y el Tratado de Letrán, en virtud a los cuales la iglesia obtuvo el dominio sobre las cuarenta millas que constituyen la Ciudad del Vaticano, una indemnización por sus otros bienes no devueltos y el pago de pensiones a sacerdotes italianos. El fascismo en cambio obtuvo la consagración de la unidad italiana la adhesión de los católicos al régimen, la absorción dentro de sí del fenómeno religioso y por último el dominio de la ciudad de Roma y la unificación de Italia.

La declaración del Estado Italiano como un estado confesional católico no fué sino una medida que las circunstancias impusieron al Duce, y la declaración de catolicidad no impedía que Mussolini aprovechara las extraordinarias facultades de adaptación de su oratoria y de su política dijera ante los garibaldinos que su ideal era un pueblo pagano, alegre y guerrero.

En la doctrina del fascismo dice que "el fascismo respeta al Dios de los ascetas, de los santos, de los héroes y también al Dios tal como lo ve y le reza el corazón ingenuo y primitivo del pueblo" pero esta declaración, así como la firma de los acuerdos de Letrán habían sido largamente preparados por las condiciones espirituales de Italia donde todo el pueblo era católico y además donde era indispensable ordenar las relaciones entre el Estado totalitario fascista y esa otra "totalidad" que es la Iglesia, por otra parte era indispensable conseguir la unificación espiritual de Italia, asumir dentro de sí el hecho religioso y hacer sentir inclusive a los católicos la legitimidad del nuevo régimen que necesitaba a Roma como asiento de sus ínfulas imperiales; por último, había que terminar la disolución de los sindicatos católicos, debilitar el Partido Popular y triunfar rotundamente en el plebiscito de 1929.

Es aquí indudablemente donde el totalitarismo fascista aparece más totalitario —por así decirlo— más absoluto y más vasto. Ha aceptado el hecho religioso simplemente como una fuerza de integración y de sostén bastardeando el sentido de la religión y utilizándolo con fines políticos.

La declaración hecha por Mussolini en la Cámara de Diputados el 13 de mayo de 1929 que se puede consultar en Gli Accordi del Laterano, Roma 1929, Página 106, no deja lugar a dudas: "El Estado fascista, decía el Duce, reivindica en pleno su carácter de eticidad: es católico pero es fascista, más que nada y sobre todo, exclusivamente, esencialmente fascista. El catolicismo lo integra, y nosotros lo declaramos abiertamente, pero nunca se piense bajo la especie filosófica o metafísica cambiarnos las cartas sobre la mesa".

En los años de 1930 y 1931 el combate entre la Iglesia y el Estado fascista se desencadena con motivo de las asociaciones de acción católica que el fascismo destruye con frecuencia por medios violentos y con las pretensiones de educación integral de la juventud y del espíritu combativo y violento que se infunde al pueblo.

En 1931 tiene lugar la reconciliación que más tarde sería rota una vez más en el año de 1938 hasta finalizar con la reciente ruptura de 1940 que indudablemente constituye una violación a la consagrada soberanía de la Ciudad del Vaticano, puesto que se trataba de controlar la expresión de la Santa Sede y se ha llegado hasta suprimir el órgano periodístico del Vaticano. Mussolini ha aprovechado la religión católica para darle a Roma un sentido imperial y universal. Le halaga mucho que Italia sea el centro de una religión mundial y considera a ésta con el enorme desprecio con que una dictadura puede considerar a un simple instrumento de sus fines.

En el mismo discurso de 1929 antes citado decía a este respecto que "la Italia tiene el privilegio singular de ser la única nación europea que sea el asiento de una religión universal. Esta religión ha nacido en Palestina, pero se ha vuelto católica en Roma. Si ella hubiera quedado en Palestina, es probable que hubiera formado una de estas numerosas sectas que florecían entonces en ese medio incandescente y que se hubiera extinguido sin dejar huella de su paso".

Ultimamente la actitud del fascismo es absolutamente pagana y Mussolini sueña con reverdecer los lauros del viejo imperio.

La religión fué aprovechada sólo como medio político, aceptada como un hecho y utilizada como una fuerza.

ORGANIZACION ECONOMICA

El fascismo es una forma de dictadura que se encuentra ante una forma social inusitada para las dictaduras y absolutamente nueva en la historia política. El sindicato se presentaba como un grave problema para la organización del estado moderno. La concentración de las masas obreras, su conciencia de clase y los largos años de lucha asociada habían dado al pueblo una fuerza de cohesión y un sentido de combate que hacían sumamente peligrosa la implantación de una dictadura o la destrucción repentina de su asociasionismo. Las libertades públicas largamente defendidas, la facilidad de la propaganda y la decadencia de los poderes espirituales habían despertado también un nuevo sentido de libertad popular. El sindicato había llegado a constituír una fuerza que vivía al margen y a veces aún contra el Estado.

En la historia otras formas de dictadura se habían encontrado ya como la de Carlos V y Luis XIV con el problema del asociasionismo y lo habían resuelto disolviendo las asociaciones. Todos los gobiernos fuertes de liberalismo de fin de siglo siguieron el mismo camino y asentaron su fuerza sobre el atomismo y el aislamiento de los individuos con lo cual aseguraban la falta de resistencia a su poder. Estos dictadores procedían así porque su afán era menos vasto que el afán fascista y perseguían solamente fines dictatoriales y no totalitarios, pero el fascismo nació con más vastas pretensiones y desea no solamente dirigir sino también absorber y ganar para sí no sólo la sumisión, sino también la adhesión de todas las formas de vida social, aprovechando en su beneficio el hecho asociativo e incorporándose a las organizaciones.

Sobre un trabajo ya hecho en gran parte por la lucha sindical realizó la "totalización" de la vida económica nacional y estableció la única forma posible de dictadura moderna: "La dictadura que se asienta sobre una amplia base de organización popular". A esto se debe que el fascismo si bien se declara continuamente antidemócrata tiene en cambio buen cuidado de no declararse nunca antipopular. Mussolini ha sido explícito en ese sentido e intuyendo genialmente esta necesidad de la moderna autocracia busca al pueblo y lo convida aunque sin ocultar sus intenciones. En su discurso a la Cámara el 26 de mayo de 1927 decía a los diputados: "O introducís al pueblo en la ciudadela del estado y lo defenderá o lo dejáis afuera y lo atacará" y más tarde al hablar al Senado sobre la ley de 9 de diciembre de 1928 que definía la posición y atribuciones del Gran Consejo del Fascismo decía: "El Estado fascista a diferencia del estado liberal demo-

crático no se considera como extraño a la vida nacional, ni cree que las fuerzas sociales deban ser abandonadas a sí mismas como una presa fácil al primer ocupante. Tal concepción cuyos inconvenientes estaban limitados a los tiempos en que el poder residía efectivamente en una pequeña minoría, se ha convertido en una fuente de desorden cuando las masas educadas intelectual y económicamente fueron llamadas a participar ampliamente en la vida nacional. Dar a éstas el poder y abandonarlas a sí mismas, lo cual equivale a decir a los grupos, a los partidos, a los demagogos, significaba practicamente la ruina del Estado y la anarquía. El fascismo ha comprendida rapidamente que la nación italiana no podía salvarse sin la creación de un nuevo orden político y social en el cual las masas no estarían más abandonadas a ellas mismas sino al contrario ligadas al Estado y participando no solo nominalmente sino de una manera efectiva en su vida".

Frente al Sindicato que constituye un ente cuya existencia se desenvuelve al margen del Estado y que sobre todo en las primeras décadas del siglo presente desarrollaba actividades francamente antiestatales, el fascismo no podía permanecer indiferente, su fórmula "nada fuera del estado y nada absolutamente nada contra el estado", lo llevaba a obrar en ese aspecto. Pero la disolución del Sindicato era terriblemente peligrosa y tolerar su existencia tal y como había sido antes de la llegada del fascismo resultaba absolutamente imposible para el régimen totalitario. Fué ante esta disyuntiva cuando Mussolini tuvo el golpe de maestro más grande en su política interna y resolvió el problema dejando vivir al Sindicato pero "fascistisándolo" y utilizándolo para sus finalidades. El Sindicato quedó convertido en un medio de encausar y organizar a las fuerzas trabajadoras aprovechando lo que ya se había hecho, pero sometiéndolas al Estado y dándoles como símbolo la insignia del littorio, emblema del fascismo. Con ello el régimen dió un paso de gran importancia en la unificación total y completa dentro del Estado de las masas populares y solo este sentido estatalizante puede atribuirse al llamado sindicalismo fascista.

El viejo sindicalismo perdió todas sus características y el Estado se constituyó en el único dirigente de las actividades nacionales y declaró explícitamente en la carta del Lavoro que no podría tolerar que intereses de grupo trataran de afirmarse frente al interés nacional.

El Sindicato fascista ha perdido todos los earateres del sindicato clásico. Ya no persigue la lucha de clases, ya no tiene como fin los intereses particulares de la categoría laborativa que representa y por último ha dejado de ser autónomo para convertirse en un simple órgano del Estado por más que los teóricos fascistas se esfuercen en demostrar lo contrario.

Prélot tiene razón cuando dice que el fascismo ha hecho vestir una camisa negra a todo el vocabulario jurídico, de la misma manera que Víctor Hugo le puso un gorro frígido al diccionario. Las organizaciones en el régimen fascista se han convertido en simples elementos de la "organización pública y en factores de la integración política" solamente un medio de obtener una cohesión completa del sistema. Mussolini frecuentemente repite que los sindicatos son un puro "instrumento del régimen" que a través de ellos realiza la "supremacía del Estado sobre las fuerzas de la producción y sobre los intereses de monopolio en cualquier zona que ellos se afirmen. Del Vecchio ha insistido ("la Crisi dello Stato. Riv. Int. de filos del Diritto") que no se trata de un simple reconocimiento formal" de las así llamadas libertades de asociación, sino

de un reconocimiento intrínseco de la actividad de las asociaciones en determinadas materias como actividades del Estado". El sindicato, en efecto, pierde su carácter de ente autónomo frente al Estado que es quien le atribuye la personalidad jurídica y en último término quien nombra sus dirigentes y que se encuentra dotado además de un riguroso poder de control sobre la vida y la actividad de las asociaciones económicas. La pretendida "inserción" en el Estado se ha convertido en la absorción y en el aniquilamiento por el Estado de los sindicatos. Arías en la página 403 de su Economía Política Corporativa declara que: "Los sindicatos a los cuales el Estado confiere el reconocimiento (y hay que tener presente que el único sindicato capaz de vivir es aquel al cual el Estado le confiere el reconocimiento como más adelante se verá) adquieren por eso la naturaleza jurídica de entes públicos, auxiliares del Estado y deben conformarse a los fines que el Estado establece".

Hemos visto ya la designación de Mussolini a los Sindicatos como simples "instrumentos del régimen" y Costamagna (1) que sustituyó pronto a Del Vecchio en el título de filósofo oficial del derecho fascista en la Pág. 332 de su obra confiesa, sin que la confesión le duela, que "en el sistema fascista la asociación sindical, resultado de una iniciativa individual de formación, extendida a todas las clases sociales, es un elemento institucional del ordenamiento jurídico unitario del estado".

Y nada importa a este respecto que se pretenda interpretar como lo hace Barassi que el Sindicato tiene una personalidad jurídica solamente porque así lo declara la ley sindical y que de allí se pretenda deducir que es inconfundible con un órgano del Estado. En este punto ya sabemos que en el régimen fascista predomina totalmente el aspecto político sobre el jurídico, y que si bien desde un punto de vista estrictamente jurídico, los sindicatos organizados poseen una personalidad, y no deben ser órganos del estado, desde el punto de vista político económico, como dice Gino Arías son el Estado mismo y actúan la voluntad de éste a través de los poderes que del Estado reciban.

Establecido el carácter de instrumentos del régimen de los sindicatos, es natural que el único interés que pueden actuar sea el interés del Estado. Zanobini, tratadista clásico, define el derecho corporativo como "la parte del ordenamiento jurídico que concierne a la organización y a la acción del Estado y de las asociaciones públicas en orden al fin del desarrollo de la potencia económica nacional" y Giuseppe Bottai, fascista de la primera hora y primer ministro de las corporaciones al cual se le considera hombre de gran mérito en este régimen donde el mérito mayor es pensar exactamente igual a Mussolini dice del estado corporativo que "es la organización jurídica de las actitudes y funciones de **todos** los ciudadanos y de **todos** los grupos sociales, y de cada uno de ellos es reconocida la particular función con la misma dignidad".

En esta definición de Bottai hay que hacer notar dos caracteres: Un primer carácter totalitario y juridicista: el estado es la organización jurídica de todos los ciudadanos y de todos los credos, nada le escapa y todo se vuelve derecho; y un segundo carácter funcional: A cada quien se le reconoce sólo el derecho de llenar una función, pero no el de satisfacer un interés, se habla de funciones, no de intereses. En lo que toca a las asociaciones, el interés par-

(1).—Costamagna. Op. Cit. pg. 324.

ticular de ellas debe desaparecer frente al interés superior y común de la potencia nacional y del bien del Estado. Si el interés de la categoría a veces es reconocido y definido, esto se efectúa solamente porque se le considera como un aspecto de la economía nacional que es unitario, compleja, superior y distinta de la simple suma de los intereses particulares. La declaración segunda de la Carta de Lavoro afirma que desde el punto de vista nacional el conjunto de la producción es unitario.

De su carácter de órgano del Estado y de los fines nacionales que persigue derivan las atribuciones de soberanía e imperio con que se ha dotado el sindicato, y de las cuales son dos ejemplares la obligatoriedad de la observación de los contratos colectivos firmados por el Sindicato reconocido y extendido inclusive a los no inscritos dentro de la asociación y las facultades tributarias sobre los no socios.

Y claro está como el conjunto de la producción es unitario, el sindicato tiene prohibida la lucha de clases, ahora es un instrumento de colaboración. Concepción ésta que indudablemente constituye un acierto, pero que por lo demás es el último despojo que arrebata al sindicato todas sus características. No critico estas medidas que indudablemente llevan aparejadas multitud de ventajas y de correcciones a viejos defectos liberales, critico sí el engaño al pueblo y la hipocresía jurídica. El sindicato ha quedado reducido en Italia a un triste y sumiso papel de institución burocrática, lo cual no obsta para que Mussolini se pavonee ante el mundo entero de poseer un magnífico Estado sindicalista. La huelga y el paro han quedado nuevamente erigidos en delitos y se ha instituído otra serie de delitos llamados delitos de la economía.

Herman Heller en la página 195 de su libro "Europa y el Fascismo" ha dado la definición perfecta del pretendido Estado corporativo: "en fin de cuentas, dice, el fascismo no puede considerarse como una nueva forma de Estado, sino como la forma de dictadura que corresponde a la sociedad capitalista".

EL SINDICALISMO FASCISTA.

Antecedentes.

El fascismo no puede reclamar para sí la exclusividad de su concepción corporativa: En la época en que formuló su pensamiento no había en Italia un solo partido político que no deseara una reforma gremial. El Partido Popular Católico que dirigía el inteligente y simpático sacerdote don Luis Sturzo hoy exiliado en Londres, reclamaba la reforma; el senador Ruffini (Guerra e Riforma constituzionale Torino 1920) propuso y reglamentó una reforma corporativa del Senado, y el inquieto poeta D'Annunzio inflamado de celo patriótico promulgaba para Fiume el 31 de agosto de 1920 la utópica y famosa carta del Carnaro que colocaba un "Consejo de los Mejores" a la cabeza de un Estado gremial.

Ya en el terreno de los hechos los fascistas de la Plaza San Sepolcro de los primeros tiempos se adhieren a la Unión Italiana del Trabajo que dirige Edmundo Rossoni y que estaba muy lejos de poseer las ideas solidaristas del sindicalismo actual, y en cambio rivalizaba en celo radical con los propios socialistas yendo hasta el grado de ser ella la que por primera vez provocó en

Italia una ocupación de fábricas. La de la casa Franco Gregorini en Dalmazia en Marzo de 1919.

Más tarde bajo la dirección del mismo Rossoni los fascistas crean sus primeros sindicatos que por medio de la acción directa y de la simpatía de los industriales van imponiéndose poco a poco sobre los sindicatos rojos de los socialistas y los blancos de los católicos hasta que alcanzan el triunfo definitivo mediante los acuerdos firmados con las empresas en el Palazzo Vidoni (21 de diciembre de 1923) y en el Palazzo Chigi (2 de octubre de 1925) en virtud de lo cuales se les concede por parte de los industriales el monopolio contractual a cambio de la no intervención por parte de los trabajadores en el manejo de las empresas. La Confederación de las Corporaciones Sindicales Fascistas que había sucedido a la Unión Federal de las corporaciones constituídas a base de formaciones mixtas de empleadores y trabajadores, se convierte por la ley de 3 de abril de 1926, que prohibía el sindicato mixto, en la Confederación Nacional de Sindicatos Fascistas formado sólo por trabajadores y en seis confederaciones patronales. Hasta que en 1928 Bottai que no ha dejado de luchar contra Rossoni le arrebató el triunfo en combate sordo y de antecámara y son suprimidas esas confederaciones a causa de su carácter inminentemente clasista quedando a partir de esta fecha definitivamente configurada la organización sindical italiana.

FUENTES DEL DERECHO SINDICAL.

Las principales fuentes del Derecho Sindical son: la primera ley de 3 de abril de 1926 sobre "La disciplina jurídica de las relaciones colectivas de trabajo", cuya característica más notable en la legislación mundial sobre el trabajo es la prohibición de la huelga y el paro y su erección en delitos; el R. D. de 1 de julio de 1926 N-130 y la Carta del Trabajo de 21 de abril de 1927, votada simplemente por el Gran Consejo del Fascismo y que asumía el carácter de carta fundamental mediante la ley de 13 de diciembre de 1928, por lo cual el gobierno fué autorizado para emanar providencias con fuerza de ley para la completa actuación de la Carta del Trabajo.

Junto a esas leyes fundamentales existe multitud de leyes y decretos que reglamentan y dirigen algunas formas de organización económica y actividad sindical..

CARACTERES DEL SINDICALISMO FASCISTA.

La declaración tercera de la Carta del Trabajo empieza proclamando que la organización sindical o profesional es libre con lo cual pretende consignar un principio de libertad asociativa que sin embargo queda inmediatamente destruída por las palabras siguientes de la misma declaración que establece el principio del Sindicato Unico, al decir: "**Pero solamente el sindicato legalmente reconocido y sometido al control del Estado tiene derecho a representar legalmente a toda la categoría de patronos o trabajadores**". En realidad la libertad sindical se ha elaborado sólo para los países extranjeros y especialmente para la Organización Internacional del Trabajo en Ginebra.

Los tratadistas italianos pretenden que con ella se consagra la tolerancia de asociaciones lícitas de hecho frente a las asociaciones legalmente orga-

nizadas, pero los hechos hablan con implacable elocuencia. La existencia inclusive teórica de un sindicato libre, tendría una relevancia ilusoria, ya que no podría representar a sus miembros ni desarrollar ningún trabajo sindical, pero ni siquiera esta existencia precaria ha sido concedida a las asociaciones no fascistas, como lo demuestra el asalto y destrucción de las oficinas de la Federación General de Sindicatos Socialistas el 1o. de noviembre de 1926 y la deportación de sus directivas que le obligó a disolverse "voluntariamente" el 4 de enero de 1927. La misma ofensiva fué emprendida contra las asociaciones de trabajadores católicos y contra los grupos sociales que dirigía la acción católica. El Manganello funcionó alegremente a raíz de la declaración de libertad sindical.

Costamagna dice que la libertad sindical debe entenderse en el sentido de la voluntaria formación del sindicato que nace por medio de iniciativa libre y no es creada legalmente. ¡Peregrina interpretación de la libertad!

El segundo carácter ya más efectivo que la libertad sindical del sindicalismo italiano es la formación del Sindicato Unico (Declaración tercera de la Carta del Trabajo — Artículo 6o. Párrafo 3 de la Ley de 3 de abril de 1926). Sólo el Sindicato legalmente reconocido y sometido al control del Estado representa la categoría por la cual está constituída y desempeña las funciones propiamente sindicales.

El es el único dotado de las facultades de imperio y de soberanía que hacen del sindicato un elemento activo de la organización corporativa. Ludovico Barassi justifica el Sindicato Unico apelando a la necesidad de la "Dirección Unitaria" de la Economía Nacional, pero en realidad no es sino el medio de que el fascismo se vale para controlar todas las formaciones económicas.

Tercer carácter: La exclusividad sindical que el artículo 3 de la Ley de 3 de abril de 1926 hace consistir en que las asociaciones sindicales organizadas sólo pueden comprender trabajadores o datores de trabajo". Está prohibido el sindicato mixto.

El último requisito del sindicato legalmente reconocido se refiere a sus finalidades que le son señaladas por la declaración séptima de la Corte del Trabajo y el artículo 1 de la Ley Sindical de 3 de abril de 1926. Entre ellas se distinguen las finalidades estrictamente sindicales que se refieren a la tutela de los intereses de la propia categoría en relación con la distinta categoría de la producción. Y además todo un grupo de finalidades que se identifican con las estatales: asistencia de los miembros de la categoría, instrucción, educación profesional, moral y nacional y perfeccionamiento de la producción.

El monopolio de la asociación reconocida que naturalmente es aquella que controla el partido nacional fascista P. N. F. está asegurado por la disposición del artículo 5 de la Ley Sindical que textualmente establece: "Las asociaciones legalmente reconocidas tienen personalidad jurídica y representan legalmente a todos los trabajadores, datores de trabajo, artistas y profesionistas de la categoría para la cual son constituídos estén o no inscritos, dentro de la circunscripción territorial". La atribución de la personalidad jurídica a las asociaciones las faculta para contratar y obligarse y las distingue de los órganos comunes administrativos.

En cuanto a la pretendida representación de los no inscritos en el sindicato o asociación que pertenezcan a la misma categoría Rannelletti, Barassi y Zanobini la explican como representación legal, pero Costamagna y sus seguidores combaten este punto de vista diciendo que la representación legal sólo se da en

el caso de los incapaces o de un defecto de la voluntad, y que además sería absurdo pensar que el Estado delegara sus funciones públicas en un organismo para que éste defendiera intereses simplemente privados y apoyados en estos razonamientos afirman que el sindicato, institución pública, en realidad no es sino un instrumento del interés nacional que realiza éste especificando y disciplinando los intereses de serie. El hecho de que en la especialización cualitativa de los intereses aparezcan intereses distintos no implica la exsistencia de antítesis ni de oposición en el interés final perseguido, ya que la estatalidad no tiene por condición la uniformidad de los intereses inmediatos de los órganos''.

FORMACION DE LOS SINDICATOS

Todos los que tengan el carácter de productores y desarrollen algún trabajo pueden ser sujetos de iniciativa para la formación de los sindicatos, excepción hecha de aquellos que desempeñan servicios personales y domésticos y los empleados públicos (artículo 1 Ley 3 de abril 1926). Pero en cambio la facultad de la organización sindical se extiende a varias categorías de productores que no se hallan en la clásica contraposición patrón obrero, pudiéndose anotar entre ellas a los propietarios de fundos rústicos, pequeños comerciantes, artesanos, pequeños arrendatarios, medieros, etc. (Art. 5 R. D. n 1130 — 1 de Julio 1926) del cual se desprende claramente que el Sindicato Italiano se ha convertido en un medio de encuadramiento de las masas productoras y no en una forma de alcanzar reivindicaciones de clase.

Todos los socios del sindicato deben reunir según el artículo 1 de la Ley de 3 de abril tres condiciones fundamentales: ser mayor de 18 años, ser ciudadano italiano o tener diez años de residencia en el país y tercero tener ''buena conducta'' desde el punto de vista nacional, requisito éste último que asegura el predominio fascista y pone en manos del Estado y de los dirigentes sindicales — que en último término no son sino agentes estatales — una arma económica terrible, ya que son ellos los que juzgan de la bondad de la conducta nacional de los socios del sindicato y está en sus manos el admitirlos, desecharlos o expulsarlos, siendo de advertir que en la actual organización italiana el individuo que no forma parte del régimen se encuentra absolutamente imposibilitado para conseguir trabajo. Esta imposibilidad no es simplemente práctica, la teoría legal la confirma y para ello se expidió el R. D. de 29 de marzo de 1928 y el sucesivo reglamento de 6 de diciembre de ese mismo año, sobre la demanda y la oferta de trabajo. Estas ordenanzas instituyeron las Oficinas de Colocación que obligan a todo patrón italiano y a todo trabajador a efectuar contratos de trabajo solamente por medio de esas oficinas, dando la preferencia por su orden a las que pertenecen al partido fascista, a los sindicatos organizados y por último a los ex- combatientes bajo pena de multa de tres mil liras para el patrón, el obrero y el que sirva de intermediario en la celebración del contrato. Hay que hacer notar una vez más que de acuerdo con las disposiciones legales citadas se da preferencia a los fascistas sobre los sindicalizados y sobre los ex-combatientes: la aristocracia del actual régimen italiano no es la aristocracia de la guerra como decía Mussolini, sino la aristocracia advenediza de la revolución y de los incondicionales, los ex-combatientes como se ve son pospuestos a los fascistas. Por medio de las Oficinas de Colocación el Estado realiza el monopolio del trabajo y a través de ellas se comprende la fuerza terrible de la

disposición que exige buena conducta nacional para pertenecer al sindicato. Los dirigentes deben tener también, según el párrafo tercero del mismo artículo 1 acreditada su capacidad, su moralidad y su segura fé nacional.

El Sindicato para ser legalmente reconocido aparte de estos requisitos exigidos a sus socios, y del requisito que tiene que ver con sus finalidades debe llenar además una condición de carácter cuantitativo y agrupar si se trata de trabajadores el 10% de los miembros de la categoría y si se trata de patrones a los que ocupen el 10% de los trabajadores de la categoría. Sin embargo, una vez llenadas todas estas condiciones, no se puede decir que el sindicato se encuentre constituído, falta el reconocimiento que es discrecional y se hace mediante decreto pudiendo revestir dos formas: la forma directa que se realiza mediante demanda al Ministro de las Corporaciones con la relación del origen del sindicato, con los nombres de sus dirigentes y ejemplar de los estatutos y la forma indirecta que ocurre cuando se reconoce a una organización superior dentro de lo que se comprende a la inferior no reconocida.

El reconocimiento puede ser revocado mediante decreto real bajo proposición del Ministro de las Corporaciones de acuerdo con el Ministro del Interior después de haber oído el parecer del Consejo Nacional de las Corporaciones. La revocación del reconocimiento que se considera como la causa general de la extinción de las asociaciones puede tener lugar en dos casos:

1.—Cuando dejen de subsistir las condiciones requeridas para el reconocimiento y

2.—Cuando concurran graves motivos.

La apreciación de la insubsistencia de las condiciones o de la concurrencia y gravedad de los motivos está naturalmente en manos del gobierno que por este medio obtiene el control absoluto e inmediato de las asociaciones sindicales.

CONTROL ESTATAL SOBRE LOS SINDICATOS

Indudablemente como apuntamos en el párrafo anterior la forma más intensa, de la ingerencia estatal sobre la vida de las asociaciones sindicales es la facultad de revocación de reconocimiento que asegura de manera permanente la adhesión de las asociaciones al régimen.

Pero independientemente del reconocimiento, la revocación y "aquellas actividades que el estado ejercita en los momentos esenciales de la vida de la asociación" a los que Zanobini y Barassi excluyen de los simples actos de control, puesto que tienen que ver más sobre la existencia misma de la organización que sobre su funcionamiento existe un control constante del Estado en las actividades y el desenvolvimiento de las agrupaciones sindicales.

El control del Estado tiene por objeto la acción de los órganos sociales y se distingue en control sobre los actos y control sobre los órganos.

El control sobre los actos asume a su vez un doble carácter según la ley sindical de 3 de abril de 1926; control de legitimidad y control de mérito. El control de legitimidad sólo tiende a asegurar el apego a la ley de la actividad sindical tanto en su forma como en sus límites y según el artículo 29 del R. D. de 1o. de julio de 1926 se llevó a cabo mediante la facultad amplísima reservada al prefecto o al Ministro de las Corporaciones según el grado de las asociaciones de realizar pesquisas y requisiciones y consiste en la eventual posibilidad de anulación de los actos sindicales.

Pero la más importante forma de control es el control de mérito que es regulado por principios análogos a los que disciplinan los actos administrativos y tiene como objeto el juzgar sobre la oportunidad y eficacia de los actos de la asociación. A través de él, el Estado asume la dirección máxima de la asociación sindical, la cual ejercita mediante actos positivos y expresos de aprobación que son mucho más que una simple condición de eficacia y que constituyen el acto mismo, ya que las decisiones sometidas al control de mérito no son ejecutivas sino hasta después de su aprobación.

Existe además un control sobre las omisiones, que el Estado ejerce con fundamento en el artículo 30 de R. D. de 1o. de julio de 1926 y en el artículo 12 del decreto de 12 de octubre de 1933 cuando los órganos deliberativos o ejecutivos omitan la realización de alguna cosa que deba ser hecha de acuerdo con el criterio del Ministro de las Corporaciones.

El control sobre los órganos puede asumir diversas formas: una de ellas es la disolución de la organización directiva reemplazándola por una administración extraordinaria cuando concurran "razones de orden público o de carácter administrativo", otra forma sería la aprobación del nombramiento de los dirigentes mediante D. R. como condición indispensable para su legal nombramiento y la exigencia que a ellos se hace de capacidad, nacionalidad italiana y buena conducta moral y política. El nombramiento de los dirigentes puede ser revocado en cualquier momento cuando dejen de reunir los requisitos señalados o no desempeñen eficazmente sus funciones y están sujetos a responsabilidad penal, equiparándose según jurisprudencia ya establecida por los tribunales italianos a los oficiales públicos en los términos del artículo 257 del Código Penal, argumento que refuerza el carácter de órgano del Estado de la Asociación Sindical que hemos venido sosteniendo.

ENCUADRAMIENTO SINDICAL

En parte por seguir la tendencia de todo el asocianismo moderno a centralizarse haciéndose cada vez más y más extenso y unitario y en parte por asegurar, como dice Barassi, la uniformidad en la dirección sindical de la misma manera que se asegura la uniformidad en la dirección productiva por medio de la centralización corporativa, el fascismo reconoce la formación de organizaciones superiores integradas por la unión de varias asociaciones y establece distintas y complejas modalidades asociativas.

Según el artículo 6 del R. D. de 1o. de julio de 1926 "Las asociaciones (de una sola categoría laborativa) pueden ser comunales, circundales, profesionales, regionales, interregionales o nacionales" según su extensión geográfica, pero además pueden ser legalmente organizadas según el propio artículo "las federaciones o uniones de varias asociaciones y las confederaciones de varias federaciones". Las federaciones deben ser formadas por asociaciones de categoría idénticas o estrechamente afines y las confederaciones por asociaciones que aunque menos afines tengan un fondo común y pertenezcan al mismo ramo de la economía.

A las confederaciones compete el poder de representación de las asociaciones de categoría, de acuerdo con el artículo 1 de los estatutos federales, así como poderes disciplinarios y de control sobre las asociaciones unitarias.

El R. D. de 1o. de julio de 1926 en su artículo 41 preveía la formación de siete confederaciones que en la práctica se convirtieron en trece y permitía además la formación de dos grandes confederaciones generales: una para todos los empresarios y otra para todos los trabajadores, artistas y profesionistas. La Confederación de Trabajadores como ya dijimos fué efectivamente constituída en 1926, pero por su carácter "clasista y anticorporativa" le fué revocado el reconocimiento mediante R. D. de 22 de noviembre de 1928 n 2508 y definitivamente suprimida al abrogarse la parte relativa del artículo 41 por R. D. de 15 de enero de 1931.

Los decretos 891 y 894 de 17 de mayo de 1934 configuraron definitivamente la organización confederal y fijaron la existencia de nueve confederaciones reduciendo en cuatro las tres anteriores. Esas nueve confederaciones corresponden a cada una de las grandes ramas de la vida económica y son organizadas simétricamente en la oposición patrón-obrero: son dos confederaciones fascistas de la agricultura, una de patrones y otra de trabajadores, dos confederaciones fascistas de la industria, una de patrones y otra de trabajadores; dos confederaciones fascistas del comercio (patrones trabajadores) dos confederaciones del crédito y de la aseguración (patrones trabajadores); y una sola confederación de las profesiones liberales en donde no existe la oposición obrero-patronal.

Las federaciones que integran estas nueve confederaciones no se corresponden simétricamente y ascienden a un total de 163, de las cuales 99 son de datores de trabajo, 42 de trabajadores, 22 de profesionistas libres y 8 de empresas cooperativas.

Los empleados técnicos y administradores forman parte de las asociaciones patronales, así como los propietarios, pequeños comerciantes, arrendatarios y empresas cooperativas, los medieros en cambio forman parte de las asociaciones de trabajadores.

El artículo 6 del R. D. de Julio de 1926 asigna expresamente a las asociaciones superiores el poder disciplinario sobre las asociaciones adherentes y aún sobre las singulares participantes de ellas, pero no sobre los otros miembros de la categoría que no sean socios, los cuales están sometidos a las asociaciones inferiores de categoría. En esencia se trata de una función unificadora y coordinadora de la actividad sindical de acuerdo con las disposiciones dadas por las corporaciones.

Las asociaciones inferiores conservan su autonomía, pero sujetas al poder disciplinario y directivo de las superiores, aunque a partir de 1934 el poder de las confederaciones se ha menguado con la creación de las corporaciones que hallan su fuerza y su asiento precisamente en las asociaciones de categoría, y frente a las confederaciones han asumido una función de coligamento y dirección sindical que antes correspondía a las asociaciones superiores. El Comité Corporativo Central en su sesión de 9 de mayo de 1934 ha decidido que la acción de las confederaciones se limitaría a una obra de coordinación y disciplina en los problemas de carácter general cuidando el funcionamiento de servicios comunes con la economía de medios y asegurando por medio de acción directa el desenvolvimiento de las gestiones económicas y financieras.

ORGANOS DE LAS ASOCIACIONES

El órganos supremo de las asociaciones es la asamblea general de los socios en cuanto a las asociaciones de primer grado, la asamblea de los presidentes de los sindicatos provinciales y los presidentes y miembros de las directivas de los sindicatos nacionales, así como los dirigentes de los institutos asistenciales para las federaciones y la asamblea formada por los presidentes o secretarios de las asociaciones adherentes para las confederaciones. Los presidentes de las asociaciones tienen el poder de representación procesal y política, y el papel de unificadores. Los presidentes de las confederaciones son nombrados directamente por el gobierno y los de las demás asociaciones son nombrados por la asamblea, pero bajo el control del presidente de la confederación respectiva y el nombramiento no es válido sino hasta el momento en que se apruebe por el Presidente de la Confederación. En el fondo como se ve es el gobierno quien nombra los presidentes de los sindicatos por medio de control que ejerce a través del presidente de las confederaciones a quien él nombra directamente y es de hacerse notar que la gran mayoría de los dirigentes sindicales no tienen el carácter de miembros de la categoría que dirigen sino que son abogados o políticos de las confianzas del régimen.

FACULTAD Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS SINDICALES

Entre las facultades sindicales se debe anotar en primer término la facultad financiera o patrimonial por la cual al sindicato le es concedido el derecho de administrar su propio patrimonio.

En relación con su socios las asociaciones de primer grado les imponen el deber de observar los estatutos, las leyes y las prescripciones eventuales impuestas por la asamblea u órganos directivos; las normas del contrato colectivo y el pago de las cuotas sindicales.

Pero además existen funciones de la asociación sindical que se dirigen no solamente a los socios sino que se extienden a los intereses de toda la categoría considerándola como algo unitario y superior a los individuos que la forman.

Es por eso que Barassi clasifica al sindicato dentro de una figura especial a la que denomina "corporación institucional": corporación en tanto que dirige por sí misma los intereses de sus socios e institución o fundación en tanto que tiene como fin los intereses de toda la categoría inclusive de los no socios.

Al sindicato compite la facultal de imponer cuotas sindicales, entre las cuales se pueden distinguir las cuotas obligatorias para todos los miembros de la categoría inscritos o no dentro de la asociación (Art. V Ley 3 de abril de 1926) y a los que Barassi y Zanobini no tienen más remedio que conceder el carácter de actos de soberanía o de imperio en tanto que se extienden a los no socios, con lo cual se acredita una vez más el aspecto de órgano estatal de los sindicatos sobre todo si se tiene en cuenta que la cuota no sólo se refiere al servicio sindical en interés de la categoría sino también a la actuación de los fines públicos del Estado.

Pero indudablemente la función más importante de los sindicatos consiste en la estipulación del contrato colectivo que en su esencia no es sino una norma legislativa. Es cierto que a lo más podría concederse que es un contrato en la forma y una ley en la materia, pero lo que sí es indudable es que su configuración jurídica no puede ser la de un contrato desde el punto de vista material. Se estipula por las asociaciones de categoría, por las federaciones en lo que interesa a los problemas nacionales de categoría y por las confederaciones en aquellos puntos que sean de interés común para todas las federaciones agremiadas. Pero solamente puede estipularse por las asociaciones renocidas y se extiende inclusive a los no inscriptos dentro de la asociación, con fuerza obligatoria. Este carácter, es decir el obligar inclusive a aquellos que no forman parte de la asociación ha sido interpretado por Ranelletti, Barassi y Zanobini como una forma de representación legal, interpretación falsa puesto que la representación legal se da únicamente en el caso de los incapaces o de carencia de voluntad; Costamagna la atribuye absolutamente al carácter de ley y cree basado en la naturaleza de órgano del estado del sindicato que esta facultad no es sino un atributo de la asociación sindical que corresponde a su carácter de órgano del Estado.

Es indudable que la categoría de órgano del Estado atribuída al Sindicato hace que sus actos tengan precisamente una esencia normativa toda vez que no pueden perseguir intereses opuestos y particularistas. Por lo demás la naturaleza del contrato exige que la finalidad perseguida sea opuesta entre los contratantes y además se refiera a intereses particulares; ahora bien, en el contrato colectivo italiano según la declaración IV de la Carta del Trabajo "tiene su expresión concreta la solidaridad entre los varios factores de la producción mediante la conciliación de los intereses opuestos de los patronos y de los trabajadores y su subordinación a los intereses superiores de la producción", es decir, se persigue un interés unitario no intereses opuestos y un interés del Estado, por lo cual puede quedar configurada dentro del acto plurilateral legislativo. Un carácter formal confirmará esta tesis: el contrato colectivo de trabajo para su vigencia necesita como requisito indispensable su refrendo y publicación por el gobierno.

LAS CORPORACIONES

Las corporaciones son la realización máxima del fascismo y constituyen indudablemente el aspecto más típico y novedoso del sistema. A través de ellas el régimen de Mussolini se ha enfrentado al gran problema que para el Estado moderno significaba la separación, y a veces la antítesis, surgida entre la economía y la política. La corporación ha insertado definitivamente a aquella dentro de ésta y ha logrado colocar en manos del poder político la dirección de toda la economía nacional.

Pero desde luego debemos advertir que esta nueva figura jurídica y política creada por el fascismo no tiene nada que ver con la corporación medioeval cuya esencia residió en la facultad de autodeterminación y en su absoluta independencia frente al Estado, ni tampoco tiene ninguna semejanza con lo que la doctrina ha entendido siempre por corporación, es decir, una organización autónoma que tutela sus propios intereses y se rige por sus propias leyes.

La llamada corporación fascista no es de ninguna manera un corpus, su esencia es simplemente la de un órgano: órgano del Estado fascista. Y así la definía el artículo 41 del R. D. de 1o. de julio de 1926, al caracterizar a los órganos corporativos, como "órganos de la administración del Estado", y la declaración de la Carta del Trabajo insiste sobre este punto repitiendo al respecto en su párrafo tercero que: "Las corporaciones están reconocidas por la ley como órganos del Estado" en virtud de representar integralmente los intereses de la producción y ser esos intereses, intereses nacionales.

La connotación jurídico-política de órganos del Estado atribuída a las mal llamadas corporaciones del actual régimen italiano basta para demostrar que el Estado fascista es todo lo contrario de un Estado corporativo, ya que el totalitarismo y al corporativismo, son términos recíprocamente contradictorios a pesar de que Mussolini dijera alguna vez llevado de su natural atolondramiento retórico en un discurso dirigido al Consejo Nacional de las Corporaciones el día 14 de noviembre de 1933, que para realizar el corporativismo integral son requisitos indispensables la existencia de un partido único y de un Estado totalitario.

Los teóricos fascistas diferencian a la corporación medioeval de la italiana diciendo que esta última distintamente de aquélla vive insertada dentro del Estado que la asume en sí.

En realidad la formación de las corporaciones no ha sido sino el medio de asegurar el control absoluto y total de toda la vida económica del país por el Partido Fascista de una manera inmediata y por el Duce —omnipresente y omnipotente— en una forma mediata. El sindicalismo fascista había ya realizado esta función centralista y unificadora en favor del gobierno por lo que toca a los elementos de la distribución y la corporación viene a ser más tarde el instrumento para llevarlo a cabo en lo que respecta a los factores de la producción.

La unificación y el monopolio que el partido fascista realiza en lo político, la corporación y el sindicato las efectúan en lo económico: Mussolini al fin puede llamarse el poseedor de la Suprema Dirección de todas las formas de vida nacional porque él es en último término quien dirige el partido, el sindicato y las corporaciones como más adelante se verá. El mismo Duce no tiene ningún inconveniente en confesar este papel asignado a las corporaciones y en 1933 decía al Consejo Nacional de las corporaciones: "La corporación actúa en el terreno económico como el Gran Consejo y la milicia actuaron en el terreno político".

Es por eso que dentro del fascismo resulta erróneo hablar de una época de organización sindical y de otra época de organización corporativa, no hay tal. La forma corporativa no es sino la consecuencia lógica de la tesis totalitaria que se inicia en el sindicalismo tal como ya hemos expuesto en párrafos anteriores. Uno y otro: sindicalismo y corporativismo no son sino dos etapas del mismo proceso de estatalización y de totalitarización de la vida italiana. A través del sindicalismo el Estado fascista logra detentar la dirección absoluta de la organización y vida del proceso económico nacional en lo que se refiere a la distribución del producto (patrón y obrero), por medio del corporativismo se apodera de la vida económica en su aspecto productivo, no en valde ha dicho Mussolini que "la llave maestra" de la nueva organización reside

en la facultad concedida a las corporaciones de "regular las relaciones económicas colectivas entre las varias categorías de la producción".

En realidad la organización corporativa a la que el Duce se complace en llamar "la más original y revolucionaria del sistema" no es sino la culminación del proceso estatalizante del fascismo.

Varias funciones son asignadas de manera fundamental a las corporaciones; 1o. — funciones deliberativas y consultivas en lo que toca a todos los problemas que interesan a la producción nacional; 2o. — funciones conciliatorias en lo que toca a las controversias de trabajo; 3o. — funciones de control por lo que respecta a las uniones de empresarios; 4o. — funciones normativas y reglamentarias sobre las relaciones entre las varias categorías productivas entendidas como unidades de producción o unidades económicas y ya no como simples factores de producción, es decir se considera a todo el gremio de zapateros o de hilanderos y no a los patrones y obreros de la zapatería o de la industria de hilados y tejidos; 5o. — La última función nacida al calor de la guerra de Abisinia y frente a la necesidad sentida por Italia de afirmar su independencia económica frente a las veintidós naciones que decretaron las sanciones, es la de conseguir la autarquía nacional en el terreno económico; 6o. Y por último la función más importante y que viene a subsumir definitivamente a la corporación dentro de la vida del Estado asignándole la más vasta función legislativa, es la nueva reforma de la Cámara de Diputados que suprimiendo ésta definitivamente la ha reemplazado por la nueva Cámara de los Fascios y de las Corporaciones. La corporación y el Partido Fascista son a continuación de la reforma el poder legislativo del país y al decir de Cesarini Sforza han realizado la supresión y transformación de la representación por individuos en una representación por organismos (Cesarini Sforza. La Camera dei fascie delle corporazioni 1937. — Sansoni).

2.—Desde el año de 1933 ya el Jefe del Gobierno Italiano anunciaba la disolución de la Cámara de Diputados en varios discursos y en el de 14 de noviembre ante el Consejo Nacional de las Corporaciones explicaba que por no contar con el tiempo suficiente para crear nuevos institutos corporativos, la nueva Cámara sería elegida con el mismo método de 1929, "pero llegará el momento en que la Cámara tendrá que decidir su propio destino". ¿Y entonces habrá fascistas a quienes haga llorar esta hipótesis?, si alguno hubiese sepa que nosotros no enjugaremos sus lágrimas".

La Cámara de Diputados, exclamaba el Duce, "nunca fué de mi gusto" pues al fin y al cabo es anacrónica hasta en su mismo título"... Y presupone un mundo que nosotros hemos demolido... "Desde el día que suprimimos la pluralidad de partidos, la Cámara de Diputados ha perdido "su razón de ser"... y es perfectamente concebible que un Consejo Nacional de las Corporaciones sustituya totalmente a la actual Cámara de Diputados".

2.—CONSTITUCION DE LOS ORGANOS CORPORATIVOS.

El término corporación dentro del fascismo se empieza a escuchar desde las sesiones de Milán y el programa de 1921 la enuncia por primera vez. Sin embargo la primera referencia en la legislación la encontramos, aunque en forma imprecisa y vaga en el artículo 3 de la Ley de 3 de abril de 1926, que sin mencionar expresamente a la corporación dice que: las asociaciones de patrones y trabajadores pueden ser reunidas por "**órganos centrales de conjunción**". (Coligamento) pero la palabra corporación no aparece sino en el

R. D. de 1o. de julio de 1926 cuyo título 3 se denomina "De los órganos centrales de conjunción o corporativos" y su artículo 42 define a las corporaciones diciendo: "Los órganos centrales de conjunción previstos por el artículo 3 de la Ley de 3 de abril de 1926 tienen carácter nacional. Abarcan a las asociaciones nacionales de los diversos factores de la producción, patrones, trabajadores intelectuales de un determinado ramo de la producción o de uno o más determinadas categorías de empresas". Las corporaciones según este R. D. se constituyen mediante decreto del Ministro de las Corporaciones, el cual designa y revoca a sus presidentes y cada corporación tiene un consejo en el que debe haber una delegación paritaria de patrones y obreros (artículos 42 y 46).

El artículo 43 establece expresamente que: "la corporación no tiene personalidad jurídica, pero constituye un órgano de la administración del Estado". Las facultades concedidas a las corporaciones por el artículo 44 se refieren a la conciliación de las divergencias entre las entidades coligadas, a la institución de Oficinas de Colocación, a la reglamentación del aprendizaje y finalmente (inciso b) a promover, alentar y subsidiar todas las iniciativas dirigidas a organizar mejor la producción. Es este inciso el que determina ya la competencia que constituirá más tarde tal ordenamiento corporativo.

En la declaración sexta de la Carta del Trabajo se insiste sobre las corporaciones a las que se define diciendo que constituyen la organización unitaria de las formas de la producción y representa integralmente los intereses de las mismas.

En virtud de esta integral representación, siendo los intereses de la producción intereses nacionales, la ley reconoce a las corporaciones como órganos del Estado.

Como representantes de los intereses unitarios de la producción, las corporaciones pueden dictar normas obligatorias sobre la disciplina de las relaciones de trabajo y también sobre la coordinación de la producción, toda vez que hayan recibido de las asociaciones coligadas los poderes requeridos.

En esta declaración de la Carta del Trabajo ya aparece la facultd de las corporaciones de regir "la coordinación de la producción", pero dicha facultad es una facultad delegada y subsidiaria al consentimiento de las asociaciones coligadas, reduciéndose por tanto en el fondo a una función deliberativa y de control.

Es por fin la ley de 20 de marzo de 1930 sobre el Consejo Nacional de las corporaciones la que bosqueja según la expresión Mussoliniana una primera constitución orgánica de las corporaciones, pues si bien el R. D. de 2 de julio de 1926 había instituído ya en el seno del ministerio de las corporaciones al Consejo Nacional había atribuído a este simplemente una composición burocrática con funciones preferentemente consultivas.

La ley de 20 de marzo en vez de reformarla se puede decir que la constituyó. El principio de la ley tal como lo define el profesor Zanobini "era la necesidad de promover la superación del sindicalismo corporativo mediante una superior organización de todas las fuerzas productivas, con lo cual se ha asegurado la representación unitaria de todos los elementos de la economía nacional, en modo de reducir el principio corporativo a coincidir efectivamente con la Unidad del Estado Fascista. "El Consejo está compuesto por las secciones y subsecciones; por la asamblea general presidida por el Jefe del Gobierno y formada fundamentalmente por los Ministros de Estado y por

los miembros del Partido Fascista, los representantes de entes, asociaciones o instituciones y representantes de las confederaciones de datores de trabajo, trabajadores, profesionistas y artistas; por las comisiones especiales permanentes y el comité corporativo central, el cual desempeña indudablemente las funciones más importantes y está compuesto por los Ministros de Estado miembros principales del Partido Fascista y Presidente de las Confederaciones Nacionales.

Las atribuciones asignadas al Consejo Nacional de las corporaciones por el artículo 10 de la ley de 20 de marzo son funciones consultivas y deliberativas en todo aquello que interesa a la economía nacional por lo que respecta a las diversas categorías sindicales y previa autorización de las confederaciones o federaciones adheridas puede determinar las tarifas de las prestaciones profesionales de sus representadas que se someten a la ratificación del ministerio de las corporaciones, facultad ésta que más tarde se asignará expresamente a las corporaciones en la ley de 1934. Pero indudablemente la función más importante del Consejo Nacional está constituída por las atribuciones que le señala el artículo 12 de la Ley de marzo de 1930 que además de referirse a la coordinación de la actividad asistencial y de las varias disciplinas de las relaciones de trabajo (fracción I y II) se refieren a la regulación de las relaciones económicas colectivas entre las diferentes categorías de la producción, mediante conferimiento de las asociaciones interesadas concorde con el consentimiento del Jefe del Gobierno.

Tal atribución que constituye según Mussolini la llave maestra del sistema, sería perfeccionada más tarde en el artículo 8 de la Ley de las Corporaciones en el sentido de que bastaba la solicitud de una sola asociación o la proposición del ministro competente, con lo cual el régimen corporativo adquiere su carácter definitivo.

Estos esbozos no constituyen de ninguna manera la realización integral de las finalidades de la corporación, y es por eso que en la sesión del 15 de mayo de 1933 del comité corporativo central el Jefe del Gobierno expresa su deseo de que se constituyan sólidamente las corporaciones de categoría y desarrollaran "como órganos del Estado en el campo de las relaciones económicas entre las categorías productivas una actividad dirigida a armonizarlas y desarrollarlas de acuerdo con los fines del progreso y de la disciplina unitaria de la producción".

De acuerdo con estas ideas nació la Ley de 5 de febrero de 1934 que al decir de los fascistas marca el paso definitivo de la economía liberal a la corporativa.

En la sesión de 13 de noviembre de 1933 ante el Consejo Nacional de las corporaciones el Duce de Italia había definido a las corporaciones, "como el instrumento que bajo la éjida del Estado realiza la disciplina integral órganica y unitaria de las fuerzas productivas, atendiendo el desarrollo de la riqueza, a la potencia política y al bienestar del pueblo italiano.

"Estableció que el Estado mayor de las corporaciones deben formarlo los representantes de las administraciones del Estado, del partido, del capital, del trabajo y de la técnica" y les asignó como funciones los actos conciliativos y consultivos y la emanación de leyes que regulen las actividades económicas de la nación.

Así se organizaron veintidós corporaciones atendiendo para su formación al criterio de los ciclos productivos y el sistema del producto, habiendo sido agrupadas según la diversa complejidad del ciclo productivo en tres categorías:

1.—Las corporaciones del más vasto ciclo productivo (agrícola, industrial y comercial) que comprende ocho corporaciones: Corporación de los cereales, corporación del hortofloro fruticultura, corporación vitivinícola, corporación del aceite, corporación de la remolacha y del azúcar, corporación de la saternia y de la pesca, corporación de la madera, corporación de los productos textiles.

2.—Corporaciones de ciclo puramente industrial y comercial también en número de ocho: Corporación de construcciones ediles, de la metalurgia y de la mecánica, del vestido, del vidrio y de la cerámica, de la química, del papel y de la imprenta, de la industria minera, del agua, gas y electricidad.

3.—Corporaciones relativas de las actividades productoras de servicio: 1. — De las profesiones y artes; 2. — De las comunicaciones interiores; 3. — Del mar y del aire; 4. — Del hospedaje; 5. — De la previsión y del crédito; 6. — Del espectáculo.

Cada corporación está presidida por un Ministro, Subsecretario de Estado o por el Secretario del Partido nombrados con decreto del Jefe de Gobierno y se instituyen también mediante decreto. Están formadas por representantes de patrones y de obreros y por representantes del partido fascista que según el decir de los téoricos llevan la representación de los consumidores, su orden del día y la aprobación de sus acuerdos debe ser propuesto y ratificados por el Jefe del Gobierno.

El artículo 8 le concede la facultad de elaborar las normas previstas por las leyes anteriores para la regulación colectiva de las relaciones económicas y para la disciplina unitaria de la producción. Esta función normativa es seguramente la más importante y característica del régimen corporativo y con la nueva Ley se ejerce simplemente a propuesta de una sola asociación o del ministro competente sin necesidad de delegación por parte de las asociaciones interesadas, con lo cual adquiere ya plenamente un carácter normativo. La corporación tiene funciones consultivas sobre todas las cuestiones que interesan al ramo de actividad que ella representa. Y además según el artículo 10 tiene la facultad de fijar las tarifas para prestaciones y servicios económicos, así como "los precios de artículos de consumo que se dan al público en condiciones privilegiadas".

El artículo 13 señala la función conciliatoria de las corporaciones.

Tal es la organización corporativa en lo que se refiere al encuadramiento económico, creación impuesta por Mussolini y única forma adecuada de la dictadura moderna.

LA MAGISTRATURA DEL TRABAJO

Los juristas del fascismo consideran a la magistratura del trabajo como un órgano corporativo y a sus sentencias les prestan la fuerza de contratos colectivos que obligan en el futuro a las categorías.

La función de la magistratura no es simplemente jurisdiccional con frecuencia se convierte en función legislativa.

La huelga y el paro están prohibidos y constituyen delitos y los conflictos colectivos se solucionan mediante la magistratura del trabajo. La sentencia de

la magistratura tiene siempre valor colectivo normativa y reglamentaria no solamente sobre las asociaciones sino sobre todos los miembros de las categorías.

La decisión de la magistratura debe estar informada según el artículo 163 de la Ley de 3 de abril de 1926 "por un criterio de equidad contemperando los intereses de los datores de trabajo con los de los trabajadores y tutelando en todo caso, los intereses de la producción". Una vez más aparece inclusive en este criterio que debe dirigir en sus sentencias a los magistrados del trabajo el objetivo final del régimen corporativo italiano: Los intereses del Estado.

La magistratura del trabajo ha sido llamada una jurisdicción de equidad, la cual se entiende en este caso no solamente como medio de substituír o suplir el derecho sino para formar normas sobre las materias no reguladas. La sentencia de la magistratura del trabajo tiene valor erga omnes.

La magistratura del trabajo se forma mediante una sección de la Carta de Apelación que funciona como tal y se integra con frecuencia con peritos sobre la materia a debate dándose el caso de que cuando la Asociación actora descuida de promover la acción respectiva, ésta se ejercita por el Ministerio Público y se considera fundamentalmente de interés público, con lo cual queda demostrado una vez más el carácter de órgano del Estado de los Sindicatos.

La magistratura del trabajo funciona como tribunal supremo de apelación en las controversias individuales.

LA DICTADURA

La forma de gobierno del Estado Fascista se ha connotado con el nombre de forma de gobierno autocrático en contraposición a la forma democrática, Sergio Panunzio ha introducido un nuevo término para designarla: la estatocracia, neologismo mal sonante que a pesar de todo es justo para indicar la característica más saliente de esta nueva concepción donde los poderes residen en el Estado y no en la nación o en el pueblo, según lo habían sostenido las tesis liberales. Sea de ello lo que fuere, lo que si es indudable es que el gobierno del Estado Fascista es un gobierno dictatorial. La exaltación del sentimiento y las formas institutivas o "abisales", como diría el Conde de Keysserling trajo aparejada esta figura del héroe o semidiós nacional repitiendo viejas formas históricas cuyo contenido espiritual no era muy distinto del de nuestras modernas concepciones totalitarias. El héroe, el más fuerte, el jefe bárbaro que se elije mediante el sufragio de la Francisca tiene poderes omnímodos sobre el grupo. En Italia, Mussolini es este nuevo jefe, él lo es todo, los escritores al mencionarlo aunque sea en tercera persona siempre lo hacen poniendo mayúscula en el pronombre El y en ningún discurso se le nombra sin decir antes Il nostro Grande Duce. Dirige, organiza, coordina, vigila y nombra todo, su palabra es siempre doctrina y su vida ejemplo de las generaciones italianas. Sergio Panunzio considera a la dictadura Mussoliniana como "una dictadura heroica" para distinguirla de cualquiera otra forma de dictadura y atribuye a Mussolini una investidura "carismática" caracterizando su gobierno y su persona como "un estado de gracia del espíritu". La

fórmula de la juveuntud fascista se reduce a la conocida trilogía: Credere, Obbedire, Combattere. Estos son todos los derechos de un pueblo.

En los caminos, en las plazas públicas y lo que es más grave en las conciencias de las generaciones nuevas se haya escrita la famosa frase: "El Duce no se equivoca nunca" y la fórmula no se ha quedado en el vacío, alguna vez oímos una discusión entre dos universitarios y un viejo liberal en la que los jóvenes sostenían acaloradamente que el Duce no sólo no se equivoca nunca sino que a su esencia misma está el no poder equivocarse jamás. Hay un nuevo dogma en esta nueva religión la infabilidad de Mussolini. Tal vez el mencionar los nombres de esos dos jóvenes ejemplo de fascistas y simpatiquísimos amigos les valga una recompensa dentro de su régimen si este trabajo llega a manos de las autoridades fascistas, y sea éste un favor a dos amigos: se llamaban Antonio Picaro y Teodoro Gigante de la facultad de medicina de la Universidad de Roma.

Un buen símbolo de la religión Mussoliniana lo constituye la alegoría pintada en el comedor de la Ciudad Universitaria de Roma donde se ve a tres jóvenes inclinados en actitud de emprender una carrera: Frente a ellos se abre largo un camino al final del cual está la meta..... una M, la inicial de Mussolini.

La libertad y la dignidad personales son valores que no significan nada en la tabla del fascismo. En el discurso pronunciado ante la Cámara el 15 de julio de 1923 Mussolini exclamaba. "Se habla de libertad". ¿Pero qué es esta libertad? Hasta ahora el pueblo italiano no me ha pedido nunca Libertad. En Messina el pueblo que rodeaba mi coche gritaba "Líbranos de las barracas". Hace muy poco tiempo los municipios de la Basilicata me pidieron agua. En Cerdeña vinieron las gentes a mi con caras marcadas por el sufrimiento, me rodearon y exclamaron: "La Malaria nos mata", no hablaron para nada de libertad ni de Constitución". ¡Triste razonamiento! Como si la felicidad de las personas consistiera solamente en satisfacer sus necesidades rudimentarias y no en llevar una vida digna y libre. No tiene derecho el Duce para hacer al pueblo italiano la injuria de considerarlo capaz de enajenar su libertad por un plato de lentejas, por unos edificios que sustituyan a las barracas o por el agua de la Basilicata.

Más altos que los valores biológicos de las necesidades simplemente vitales están los valores morales y la dignidad humana, el derecho de cada quien de realizar su propia vocación y los valores de salvación que son íntimos y profundamente individuales. Una existencia que no es libre, no es existencia de hombre y una felicidad sin dignidad no es sino la hartura del animal que está repleto. El hombre debe alcanzar su felicidad si, pero una felicidad que esté de acuerdo con su esencia humana, racional y libre y ya hemos visto que el meollo mismo de la dignidad humana se asienta en la existencia de la libertad, si el hombre tiene dignidad a diferencia de las cosas que tienen precio es porque su destino es personal e intrasferible y es sujeto de la facultad de autodeterminación.

Que lejano se hallaba este Mussolini de 1925 de aquel otro Mussolini de 1913 que al escribir su libro intitulado Juan Huss "El Verídico" decía en el prólogo que su obra estaba destinada a sembrar en el corazón de todos los

pueblos y todos los hombres el odio contra toda clase de tiranía espiritual y política.

Claro está que la forma brutal de la dictadura trata de ocultarse a toda costa en la tesis fascista y Mussolini se empeña en presentar a su régimen como la forma más "verdadera de la democracia", aprovechándose de que nadie se ha puesto de acuerdo hasta la fecha sobre lo que es la verdadera democracia. "Y en 1926 el Duce explicaba" "si ha habido alguna vez en la historia un régimen de democracia, es decir un Estado del pueblo, ese es el nuestro". Y más tarde en la doctrina del fascismo define a éste como "una democracia centralizada, organizada y autoritaria". Y para reforzar sus afirmaciones pseudo democráticas siega el grano con el pueblo y cultiva gestos y actitudes marcadamente plebeyos. Pero parece no caer en la cuenta de que su definición de la democracia fascista es contradictoria en sí misma puesto que los términos democracia y centralización autoritaria son excluyentes entre sí. Tal vez no hay acuerdo sobre lo que sea la "verdadera democracia", pero lo que sí es un hecho y en la que si hay acuerdo unánime es en que el fascismo no es ninguna clase de democracia.

Pero Mussolini mismo se encarga de refutarse cuando dice que él desea gobernar si es posible con el máximun del consentimiento pero mientras obtiene este máximun o en previsión de que llegue a faltarle inclusive un mínimun se reserva la fuerza y gobierna con la fuerza.

Aquiles Starace Secretario General del Partido Nacional Fascista decía refiriéndose a los millones de "sí" con que el pueblo "libremente" aprobaba la lista de diputados propuesta por el Gran Consejo del Fascismo: "Aún cuando los doce millones de sí se transformaran en 24 millones de "no" Mussolini permanecería en el Palacio Venecia y la revolución de los camisas negras seguiría su ruta. Si 24 millones de "no" fueran depositados en las urnas, esto querría decir que la masa de los electores había sido presa de una locura colectiva y que toda Italia no era sino un Asilo de Alienados y sería ésta una razón de más para que los discretos y los sabios continuaran en su puesto" (1). ¡Con semejante razonamiento cualquier régimen tiene asegurada su estabilidad!

Es imposible pensar en la democracia de un régimen donde el poder legislativo está formado por los fascios y las corporaciones cuyos miembros son designados por el Duce.

La tesis totalitaria que señala como finalidad del Estado la realización de sí mismo, la afirmación de su soberanía y en el fondo la extensión cada vez mayor de su propio poder y que no tiene en cuenta al individuo al cual considera como un factor desintegrante y peligroso para la vida del régimen ha desconocida las garantías individuales y los derechos fundamentales públicos del individuo.

En ningún texto legislativo italiano y muchos menos en las leyes votadas por el Gran Consejo a los que se atribuía el carácter de (1) constitucionales consideran o enumeran en alguna parte las garantías individuales que antes de la llegada del fascismo eran la forma obligada de realización de cualquier Estado civilizado. Ahora en cambio se establece una lista de derechos del individuo

(1).—Citado por Luis Rosenstock Frank L'Economic Corporative Fasciste en Doctrine, et en fait, París, 1924, página 246.

frente al estado y de medidas protectoras del régimen así como de declaraciones rimbombantes y ambiguas.

Me abstendré de enumerar todas las leyes que han ido suprimiendo poco a poco las libertades individuales dentro del régimen Italiano, concretándome a citar algunos ejemplos.

El nuevo Código Penal elaborado por Alfredo Rocco y que entró en vigor el 1o. de julio de 1931 fué calificado por Mussolini así como las leyes abolitrices de las libertades, de reformas "fascistísimas" y en él han quedado reducidas a nada todas las garantías que el individuo posee frente a la administración de justicia que indudablemente en el aspecto penal adquiere la forma más peligrosa. La instrucción del proceso se ha convertido en secreto sin permitirse la asistencia de algún abogado sino hasta el fin de ella. La pena tiene como finalidad fundamental la ejemplaridad y la legislación penal se ha señalado como fin la defensa de la sociedad, habiéndose organizado un sistema de delitos que tienen por objeto no los individuos sino la persona misma del Estado siempre que se trate de atentar a su personalidad soberana, de disminuir su prestigio moral, de reducir su potencia militar o su fuerza económica o financiera, en tiempo de paz o en guerra dentro o fuera de territorio nacional por extranjeros o nacionales. El Código enumera una larga serie de medidas de protección y de penas drásticas contra todo aquel que atente contra los órganos del Estado, la persona real en su honor, su prestigio, su libertad, su libre responsabilidad, contra el Jefe del Gobierno que tiene todas las protecciones asignadas al rey, contra los miembros del Gran Consejo o de la Cámara. La Ley castiga siempre las infracciones políticas más severamente que los delitos de derecho común, y éstos pueden encontrar una disculpa en el hecho de que se hayan cometido con un fin político de defensa del fascismo o del Estado Italiano.

La libertad de prensa y de pensamiento está absolutamente suprimida en Italia, las leyes penales prohiben cualquier crítica contra el régimen y es un mérito fascista denunciar a los que critican, mérito que con frecuencia es empleado por los fascistas para eliminar rivales económicos y aún amorosos. Según el artículo 166 de la Ley de Policía de Seguridad de 26 de noviembre de 1926 el Comisario de Policía está obligado a comunicar al Prefecto los nombres de todas aquellas personas que la opinión pública considera peligrosas para la vida de la nación y estos tienen que comparecer ante una comisión integrada por el prefecto, el abogado del estado, el comandante de la Gendarmería y un oficial del ejército que puede imponerles una sanción que implica el confinamiento y reglas precisas sobre su modo de vivir durante dos años o bien el confinamiento hasta de cinco años determinando el Ministro del Interior el lugar donde tal confinamiento deba cumplirse y sin que los sentenciados puedan llevar consido dinero o familiares, Turatti fué uno de los que sufrieron esta ley.

Como en todo régimen de dictadura la policía tiene un papel muy importante y el Ministro del Interior no es en el fondo sino el jefe de los polizontes, de los cuales Mussolini hace con frecuencia la apología.

La libertad de prensa a pesar de estar garantizada jurídicamente por el artículo 28 de la Constitución ha sido totalmente suprimida primero mediante medidas de hecho y más tarde mediante disposiciones legislativas subsecuentes al Reglamento de Policía antes citado entre las cuales las más notables las de

16 de julio de 1933 de 31 de diciembre de 1925, de 4 de abril de 1926 y por último el decreto de 28 de febrero de 1928. A los periodistas se les exige inclusive escribir en estilo fascista. Según el último decreto citado, no podrá incluirse en la lista de periodistas (la no inclusión significa el no poder ejercer la profesión) a todo aquel que se haya puesto en pugna con los intereses de la nación y una comisión de periodistas fascistas decidirá sobre la legitimidad de la inclusión rechazando a quienes no sean fascistas o no hayan abjurado por escrito de su ideología anterior. Los periódicos además reciben diariamente instrucciones telefónicas del Prefecto con prohibición terminante de tomarlas por escrito sobre las cuestiones que se habrán de tratar, la manera de tratarlas, el epígrafe que las encabeza y con frecuencia hasta el tipo de imprenta que haya de emplearse. Cualquier noticia contra un fascista está absolutamente prohibida, en cambio a los no fascistas aun que sean gente tan respetable como Benedetto Croce se les puede llamar "necio o primer reinoceronte de la filosofía italiana", "vulgar descamisado y alma rastrera de criminal potencial" como lo llamaron los periódicos fascistas cuando se atrevió a hacer una crítica del Régimen Mussoliniano.

La última prueba de la falta de libertad de imprenta y de expresión en Italia es muy reciente, apenas del día 6 de septiembre de 1940 en que el órgano del Vaticano "L'Osservatore Romano", fué suprimido porque Su Santidad condenaba la barbarie nazi que ha prendido la guerra en Europa y ha pisoteado los derechos de los pueblos y las conciencias de los católicos como sucede en Polonia y en Austria (1).

El criterio del Papa no convenía a la política internacional de Benito Mussolini y mandó cerrar el último periódico libre de su país.

La libertad de asociación ha sido también totalmente coartada con fundamento en la Ley de la Policía de Seguridad. Todas las asociaciones deben proporcionar a la policía un ejemplar de sus estatutos y una lista de sus miembros y el prefecto discrecionalmente puede disolverla cuando haya faltado a sus preceptos o cuando a su juicio desarrollen una actuación contraria al orden público.

Esas disposiciones seguidas de contundentes procedimientos de hecho en que con frecuencia funcionó El Manganello (Macana) y se recurrió a los actos de saqueo, fueron la causa de todos los disturbios entre las asociaciones de la acción católica, y el Partido Fascista.

La masonería fué destruída por el fascismo mediante la disposición que obligaba al gobierno a destituír ipso facto de su cargo a cualquier empleado o funcionario que perteneciera a una asociación secreta.

Naturalmente que todos los derechos individuales han sido también absolutamente aniquilados, no existe libertad de paso ni inviolabilidad de domicilio y ni siquiera el derecho de ciudadanía es respetado, ya que puede ser despojado de su ciudadanía cualquiera que atente contra el régimen.

Pero a la dictadura no le es suficiente con suprimir las libertades individuales, necesita además centralizar todo el poder en manos del dictador, requisito que se ha satisfecho plenamente dentro del régimen fascista en el cual Mussolini controla todos los poderes y ha desaparecido la vieja división de

(1).—Tomado de Herman Hell. "Europa y el Fascismo". Página 148.

Montesquieu que es el carácter esencial de todo gobierno constitucional unido al respeto del orden jurídico. —Carré de Malberg afirma que la división de poderes en la práctica se traduce simplemente en la predominancia de uno de ellos sobre los otros y en realidad así ha sucedido siempre. Dentro de los regímenes liberales que tanta importancia prestaban a la representación electiva, el poder predominante fué el Parlamento y ello dió origen a los tipos de gobierno llamados parlamentarios en que la asamblea elegida por el pueblo desempeñaba el papel principal y relegaba a los otros poderes, especialmente al ejecutivo a una tarea secundaria y de mínima importancia. La actividad deliberativa —característica de las asambleas— dominaba sobre la actividad ejecutiva.

Pero las necesidades del Estado moderno se hacían sentir cada vez más en el sentido de una rápida y eficaz labor de ejecución a la que no podía bastar el régimen parlamentario y fué por ello que poco a poco en la teoría y en la práctica se fué abriendo paso la reivindicación del poder ejecutivo que entre los tratadistas de derecho público emprende desde luego el gran maestro francés Marcelo Hauriou. Las tesis de Hauriou y sus seguidores fueron calurosamente acogidos por los teóricos fascistas que por lo demás a través de ellas no hacían sino pretender justificar a posteriori lo que Mussolini ya había puesto en práctica respondiendo tal vez a una necesidad del estado de cosas que reinaba en Italia. Y una vez más el fascismo aparece como una reacción necesaria de un estado defectuoso.

Costamagna condena la división de poderes diciendo que corresponde a una época afortunadamente ya superada por el fascismo en que la organización estatal estaba hecha para proteger los derechos individuales y que resulta absolutamente inútil cuando el fin del gobierno y del derecho es el de constituír y realizar el Estado lo cual solo puede lograrse a través de la Unidad de la voluntad nacional concentrada en manos del Duce. Así se realiza la suprema jerarquía constitucional a la cual define como "la potestad pública comprensiva de todas las otras potestades que clasifica los individuos, asigna los deberes y los poderes y asegura la disciplina y la convergencia de las iniciativas particulares a un resultado unitario". A esta necesaria unidad jerárquica se une la no menos necesaria unidad directiva, de la cual debe ser órgano el Jefe del Gobierno, cuyo atributo es la determinación de los directivos de actividad a todas las voluntades públicas".

Estas grandilocuentes afirmaciones de sus juristas, son por decirlo así el pedestal donde Mussolini fundamenta el trono de su omnipotencia. La función ejecutiva a la que se le ha dado el nombre de "función de gobierno", porque la palabra "ejecutiva" indica algo puramente mecánico y muy inferior a los atributos del Duce que ha absorbido dentro de sí a las funciones legislativa y judicial, a tal grado que podemos decir que en Italia no existe más poder que el del Gobierno representado por Mussolini que recibe el nombre de Capo del Governo.

El poder ejecutivo en el actual derecho italiano está integralmente concentrado en manos de Mussolini. El rey no es sino una figura decorativa y de gran importancia histórica, al cual se le asigna la función de encarnar la Unidad (Unitá) nacional y la continuidad del Estado y se le dota de una llamada irresponsabilidad que hace absolutamente nula su importancia política.

Es cierto que según el artículo 5 del estatuto Albertino "el rey es el Jefe Supremo del Estado" pero también es ciero que el artículo 1 de la Ley número N 2263 de 1925 dice que "el poder ejecutivo es ejercitado por el rey por medio de su gobierno".

Sin embargo se conserva al rey la facultad de sancionar o revocar el nombramiento del primer ministro, así como de sancionar y promulgar las leyes (artículo 7 del estatuto). Pero su poder es absolutamente nulificado en materia política y toda la actividad política y administrativa queda concentrada en manos de esta nueva creación fascista que se llama "Il Capo del Governo" "Jefe del Gobierno", la cual es una institución tan importante que Panunzio sugiere la conveniencia de llamar al régimen italiano con el nombre de régimen del Capo del Governo.

El Jefe del Gobierno es quien ejerce absolutamente el poder ejecutivo de acuerdo con el artículo 1 de la Ley de 1925 que a la letra dice: "El Poder Ejecutivo es ejercido por el rey por medio de su gobierno", el gobierno del rey está constituído por el primer ministro Secretario de Estado y por los ministros secretarios de Estado. El primer ministro es el Jefe del Gobierno. Esta disposición legislativa es la que crea la nueva figura de la que nos ocupamos. Este nuevo órgano, el Jefe del Gobierno, cuyo titular es Mussolini, no puede equipararse de ninguna manera al primer ministro del gobierno parlamentario, ni al simple canciller porque su función no es puramente ejecutiva, y no es nombrado por el Parlamento ni es responsable ante la Cámara de su gestión, no es tampoco un primer ministro que deba atender las decisiones del Consejo de Ministros y que sea en él un simple primus interpares. El Jefe del Gobierno es sólo responsable ante el rey y él propone —en el fondo él nombra— a los demás ministros cuyo nombramiento el rey sanciona o revoca. El es quien da la dirección general de la política y tiene absoluta primacía sobre los demás ministros. La relación del proyecto de 1925 decía: la Dirección General del Gobierno es materia diferida al Primer Ministro y el órgano que reduce a la Unidad la acción de los ministros es el primer ministro y no el Consejo de Ministros".

Es en vista de estas disposiciones que Costamagna no tiene ningún empacho en declarar que: "el órgano creado por la Ley de 1925 en vista del ejercicio no del poder ejecutivo sino de la función directiva del gobierno consta pues en realidad, en cuanto a gobierno del rey de un solo órgano: El Jefe del Gobierno".

He aquí pues concentrado todo el poder ejecutivo que por lo demás es el único poder en Italia en manos de un solo individuo.

El Jefe del Gobierno es el factotum de la política italiana y en sus manos se concentra toda la vida jurídica, legislativa y administrativa de Italia. Hemos visto como es él quien nombra al Ministro de las Corporaciones y como el ministro de las corporaciones es quien nombra a los jefes de las confederaciones sindicales, y por tanto en él reside la facultad de nombrar los dirigentes de las asociaciones económicas, sobre todo si se tiene en cuenta que Mussolini por su propio derecho es el ministro vitalicio de las corporaciones.

El es además quien nombra a todos los ministros y por derecho propio el Presidente del Partido Fascista y Presidente del Gran Consejo del Fascismo, puede nombrar o revocar el nombramiento de cualquier empleado público de acuerdo con la Ley de 24 de diciembre de 1925.

La descentralización municipal y por provincias ha quedado definitivamente abolida y es el Duce quien personalmente nombra a todos los prefectos y los revoca y el prefecto es el jefe supremo dentro de cada circunscripción provincial y por si esto fuere poco el Duce no hace mucho conservaba en sus manos los Ministerios de Gobernación, Estado, Guerra, Marina, Aviación, Colonias y Corporaciones. Actualmente ha dejado la titularidad de algunos de estos Ministerios. Finalmente el Duce tiene preponderancia absoluta sobre el poder legislativo y está dotado por la Ley de 31 de enero de 1926 de facultades legislativas.

Pero indudablemente el derecho más importante que detenta Mussolini es la facultad de nombrar su propio sucesor, aún cuando no sea de una manera directa.

x x x

La reunión de los poderes Legislativo y Ejecutivo en manos de un solo hombre es la forma clásica de la dictadura. Cuando el titular del ejecutivo no encuentra un freno a su actividad en las normas jurídicas, ha quedado roto el estado de derecho y nunca puede decirse con más razón que no existe un freno que cuando la actividad del dictador es ley en sí misma. Herodoto cita el caso clásico de Cambises.

Dentro del actual Estado italiano la reunión de ambos poderes en manos de un solo hombre se ha realizado totalmente. El Jefe del Gobierno ha concentrado el poder Ejecutivo y el Legislativo dentro del nuevo ordenamiento fascista, contingencia que por lo demás había sido preparada desde las épocas inmediatamente anteriores a la revolución de octubre de 1922, correspondiendo a una necesidad creada por un defecto del parlamentarismo: Las Cámaras que no reunían los requisitos necesarios ni en técnica ni en rapidez para responder a las exigencias de la vida nacional habían venido delegando sistemáticamente su facultad en el Ejecutivo para emanar reglamentos y decretos que llegaron a superar en número e importancia a las normas emanadas por el poder Legislativo.

Tal vez esta fué la causa de que cuando Mussolini llegara al poder el pueblo italiano y los hombres de ciencia estuvieron ya hasta cierto punto habituados a esta concentración en manos del Ejecutivo de la actividad legislativa. Situación de hecho que al fin fué jurídicamente sancionada mediante la Ley de 31 de enero de 1916 sobre "las facultades del poder Ejecutivo para emanar normas jurídicas".

Los publicistas italianos al tratar esta cuestión afirman que dentro del régimen fascista no se puede hablar de una función puramente legislativa por corresponder esta denominación a un criterio formalista ya superado de acuerdo con la vieja fórmula de la división de funciones correspondiente a la división de poderes que el fascismo rechaza.

Es por esta razón que ellos equiparan el reglamento a la ley y consideran que en vez de una actividad legislativa dentro del régimen fascista debe hablarse de una **función normativa** del gobierno con lo cual queda definitivamente salvado el escollo que se presentaba para justificar la concentración de la actividad legislativa en manos del Ejecutivo.

Mussolini por lo demás dirige absolutamente el Supremo Cuerpo Colegial Legislativo y Político que existe en Italia: el Gran Consejo del Fascismo.

El gran Consejo del Fascismo se introdujo en la organización estatal mediante las leyes de 9 de diciembre de 1928 n 2693 y de 14 de diciembre

de 1929, numero 3099. La Ley número 2683 de 1928 en su artículo 1 asignaba al Gran Consejo el papel de "órgano supremo" que "coordina e integra todas las actividades del régimen salido de la revolución de octubre de 1922". Panunzio y Bortolotto hablan de un cuarto poder dentro del Estado italiano formado por el Gran Consejo: el poder político y Mussolini decía en 1923 que al Gran Consejo correspondían "las orientaciones de política nacional".

El Gran Consejo del Fascismo dirige y absorbe toda la vida política italiana. Da las normas con fuerza de ley desde antes de que fuera reconocido como órgano del Estado y su parecer según el artículo 2 de la Ley de 1928 en relación con el artículo 12 debe ser oído en toda cuestión de interés política, económica o social, las cuestiones que él sanciona son las únicas que tienen carácter constitucional y con su creación se rompió el régimen de flexibilidad legislativa existente en Italia, su parecer es obligatorio en cuanto a consulta por lo que respecta a la sucesión del trono, atribución y prerrogativas de la corona, compensación y atribuciones del parlamento, facultades del ejecutivo, ordenamiento sindical y corporativo, relaciones entre el Estado y la Santa Sede y tratados internacionales que importen cuestiones territoriales. Es decir sobre los aspectos fundamentales de toda la vida política italiana.

Pero su amplio poder está sujeto a la voluntad del Duce que hace la orden del día, convoca a los miembros que desea, ya que las sesiones son secretas y por último está facultado para aceptar o no la opinión del Gran Consejo que nunca tiene carácter vinculativo para el jefe del gobierno. Chiementi ha dicho magistralmente que el Gran Consejo es "un órgano consultivo privado del Jefe del Gobierno". El artículo 13 de la Ley de 1928 concede al Gran Consejo una de sus atribuciones más importantes que naturalmente en el fondo no es sino una atribución concedida al Jefe del Gobierno. El mencionado artículo dice que: "El Gran Consejo debe formar y tener al día (aggiornata) la lista de los nombres que se presentarán a la corona en caso de vacante para el nombramiento de Jefe de Gobierno". Como se ve no se especifica cuántos nombres pueden proponerse, pudiendo ser en consecuencia uno solo y en realidad este atributo se traduce en la facultad concedida a Mussolini de ser él quien designa su propio sucesor.

Pero además el Gran Consejo forma la lista de los diputados que deben proponerse al pueblo para su designación en los términos del artículo V de la Ley de 17 de marzo de 1928 de tal manera que al Gran Consejo compete en el fondo la facultad de formación del parlamento.

Sin embargo este Gran Consejo de tan exhorbitantes atribuciones depende íntegramente del Jefe del Gobierno que es el único miembro de derecho de él, y que nombra y revoca a voluntad a todos sus componentes. Costamagna expresamente afirma que "la formación del Gran Consejo depende enteramente de la voluntad del Jefe del Gobierno".

Los miembros del Gran Consejo se dividen en tres categorías: 1. — Los quadrumviri de la marcha sobre Roma que eran Balbo, Bianchi, De Vecchi y De Bono.

Estos quadrumviri no son ningún obstáculo para Mussolini pues que puede revocar su nombramiento en cualquier momento y además de ellos dos han muerto Bianchi y Balbo y De Bono está en Africa.

2.—La segunda categoría de miembros son aquellos que integran el Gran Consejo por la naturaleza de sus funciones y que son algunos ministros, los

presidentes de las confederaciones, los presidentes de las cámaras, secretario del P. N. F., presidente del Tribunal Especial para la defensa del Estado y comandante general de la milicia voluntaria, todos ellos igualmente nombrados y revocables por Mussolini.

3.—Aquellos personajes que nombra el Duce por ser beneméritos de la nación o de la causa fascista.

El parlamento, sombra del poder Legislativo, es nombrado mediante proposición de una lista de mil candidatos que los sindicatos y algunas organizaciones oficiales presenta al Gran Consejo para que éste escoja 400 pudiendo por lo demás incluir a personas que no estuvieren propuestas y presentar al pueblo una lista de 400 diputados para que la apruebe diciendo sí o no. Esas listas hasta la fecha han sido siempre aprobadas porque las sanciones económicas y la indisposición con el régimen serían terribles para un ciudadano italiano.

De este esquema se deduce que el parlamento depende absolutamente en su formación del Gran Consejo y de personajes que ha nombrado Mussolini como los Presidentes de las Confederaciones y los Presidentes de los Sindicatos, de tal manera que él detenta totalmente el Poder Legislativo, sobre todo si se tiene en cuenta que el Parlamento ha sido abolido y substituído por la Cámara de los Fascios y de las Corporaciones.

4.—El poder judicial tampoco se escapa de estar a merced del dictador. La Ley de 31 de enero de 1926 sustrajo al ejecutivo del control del poder judicial y sometió la legalidad de los decretos leyes al control ilusorio del Parlamento.

Por lo demás el principio del respeto a los funcionarios judiciales que es la base de todo régimen de derecho quedó definitivamente destruído mediante el real decreto de 5 de mayo de 1923 que autorizó al Gobierno para destituír sin previa sentencia judicial a cualquier juez del Tribunal Supremo de Justicia cuando hubiere mermado el prestigio o la autoridad necesaria para el debido cumplimiento de sus obligaciones, así como por la Ley de 24 de diciembre de 1925 sobre funcionarios que autorizaba al gobierno a destituír a todos los jueces sin ajustarse a ningún procedimiento legal cuando "por sus manifestaciones, dentro o fuera del cargo, no ofrecieran garantía absoluta de cumplir fielmente sus deberes o se pusieran en contradicción incompatible con la política general del gobierno".

El Presidente del Tribunal de Casación fué destituído sumariamente como un servidor infiel en septiembre de 1923 y se enteró por los periódicos de su substitución por un fascista de más confianza, lo cual no impidió a Mussolini el 24 de marzo de 1924 decir que: "Nadie como el gobierno fascista ha sentido mayor respeto por la independencia del Poder Judicial".

LA LECCION DEL FASCISMO

Después de haber examinado someramente el régimen fascista se nos impone la necesidad de hacer un juicio sobre él, juicio que indudablemente tendrá dos aspectos: un aspecto condenatorio y un aspecto justificante.

Como una forma definitiva de organización social, como régimen ideal y a la luz de los principios de la ética y del derecho el fascismo resulta absolutamente condenable, como son condenables todos los regímenes que quieren asentarse sobre el aniquilamiento de las personalidades humanas y la coacción de la libre iniciativa y de la personal vocación.

Pero en cambio el fascismo se justifica del todo desde el punto de vista histórico y político como régimen adecuado al momento y a las necesidades en que aparece y como forma de transición.

En realidad toda dictadura debe ser simplemente una forma transitoria a la que se acuda como remedio desesperado y que debe desaparecer tan pronto como hayan desaparecido las circuntancias extraordinarias que le dieron origen. Pero cuando estas circunstancias perduren la dictadura es absolutamente justificable y hallarán su disculpa precisamente en la existencia de esas causas y en los beneficios que reporte. Ahora bien, es indudable que la dictadura fascista respondió a una necesidad real de la nación italiana que en el período de la post-guerra estaba a punto de derrumbarse definitivamente. Se sufrieron todas las consecuencias de un liberalismo excesivo, de la lucha de clases y de la pérdida del sentido nacional en los egoísmos e interes de grupo.

El fascismo superó estos pequeños intereses en una síntesis nacional y dió al pueblo el sentido de patria.

Postuló el ideal de nación que es indudablemente más fuerte y más elevado que el egoísmo un tanto materialista de la clase y con más poder psicológico sobre los hombres como lo ha venido a demostrar la actual contienda europea que consagra el triunfo de los sentimientos nacionales sobre las luchas de clases.

El fascismo se hizo cargo de la necesidad de emprender un intensa actividad ejecutiva que remediara en la práctica todos los males que el parlamentarismo se conformaba con discutir en teoría. Ya es bastante de programas, decía Mussolini, lo que hace falta son hombres capaces de realizarlos: Y tenía razón: el sacrificio de Francia ha venido a demostrar la necesidad de superar los intereses partidaristas y de reaccionar frente a un parlamentarismo estéril y divisionista. En tiempos de crisis la dictadura es generalmente necesaria, tal vez tenga el sentido de castigo para los pueblos que lo sufren, pero aún la misma Inglaterra ha tenido necesidad de sacrificar la rigidez de sus principios parlamentarios para tener la fuerza y la elasticidad necesaria para combatir a otra dictadura.

La nueva juventud italiana del fascismo siente profundamente el ideal y el amor de su patria y los italianos de ahora ya empiezan a saborear el orgullo de declararse italianos después de haber tenido que soportar durante mucho tiempo la vergüenza de ser hijos de una patria que a lo más era una curiosidad de turistas.

A Italia le recorre un soplo de heroísmo si se quiere desviado, se tiene la conciencia de un destino histórico y existe según la terminología fascista voluntad de imperio y fé de victoria.

Se han exaltado los valores de la acción humana frente a la naturaleza y a los acontecimientos y se ha liberado a las gentes del fatalismo a que los sujetaban las leyes creadas por los científicos y heredadas y exasperadas por los Marxistas. En las carreteras de Italia aparece grabada la frase del Duce: "Sólo Dios puede plegar la voluntad fascista, los hombres o las cosas nunca".

Los valores hondamente viriles de la combatividad y del heroísmo han vuelto a ocupar su rango tras de la postergación burguesa y materialistas. Es cierto que hay una deserción de los valores del intelecto, pero en cambio se cree en el héroe y para un pueblo que cree en los héroes existe siempre una esperanza de redención.

En cuanto a las ventajas materiales Italia tiene mucho que agradecer a Mussolini. Como siempre los regímenes de dictadura son intensamente constructivos en el sentido material. En Italia han desaparecido los mendigos, se han limpiado las calles, no existe problema de desocupados, se emprenden inmensas obras públicas, se disecan los pantanos de la Agro Pontino y se fundan en menos de seis años cinco ciudades construídas sobre estas tierras que antes eran sólo fuente de paludismo y son ahora sostén de más de cuarenta y cinco mil almas. Se dota al país de una flota y de un ejército, Italia se fortifica y se hace internacionalmente respetable.

Los defectos del régimen los hemos venido apuntando en todo el transcurso de este trabajo, pero un principio de honestidad nos exigía señalar estas virtudes, sin embargo no todos los defectos han sido señalados, existen más indudablemente y entre ellos no es el menor la incitación continua de la violencia en que el régimen fascista educa a su juventud. La juventud fascista se educa en el odio contra los demás pueblos y Roma a pesar de los esfuerzos de Mussolini pierde su sentido imperial y católico a través de esta política nacionalista.

Y claro está la educación guerrera ha degenerado en un sentido profundamente pagano de la vida que no ha sido la menor de las causas de los disturbios habidos entre Mussolini y la Santa Sede.

Pero es que el régimen fascista no es sino la exageración necesaria de los defectos del siglo pasado. La vieja fórmula que el gran tribuno español Donoso Cortés diera a sus discípulos del Ateneo de Madrid en las doce elecciones de Derecho Político funcionó casi con rigor matemático. Decía el gran maestro español que la sociedad oscilaba en medio de dos fuerzas, de las cuales era la resultante: la libertad y el orden. La libertad es el factor desintegrante, el que tiende a disolver, y siempre que se exalta de una manera exagerada va en detrimiento del orden y de la organización social. El orden es el factor integrativo y de cohesión, pero siempre que se exalta de una manera exagerada va en detrimento de la libertad: función del gobierno, tercer término de la vida social, es realizar la síntesis de estos dos factores.

Existe realmente una aparente ley histórica, en el sentido en que se puede hablar de leyes en lo histórico, a la que podríamos llamar "ley de péndulo" que hace que a toda época en que se haya caído en los defectos de la libertad corresponda una época posterior que como reacción a la otra traiga aparejados los excesos de orden en detrimento de las libertades.

El fascismo es una de estas épocas de reacción y de exceso de orden; es la respuesta necesaria a todos los defectos del abuso de libertades anteriores. Y la lección más elocuente que debe dejarnos en la historia, es la confirmación de que el abuso de las libertades es la cuna más segura de las tiranías.